



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 8 de junio de 2023
(OR. en)

6601/23
ADD 9

Expediente interinstitucional:
2023/0038 (NLE)

POLCOM 28
SERVICES 8
FDI 7
COASI 40

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: Acuerdo de libre comercio entre la Unión Europea y Nueva Zelanda

LISTA ARANCELARIA DE NUEVA ZELANDA

NOTAS GENERALES

Relación con el documento «Working Tariff Document» de Nueva Zelanda establecido en la «Tariff Act 1988» (Ley Arancelaria de 1988)

Las disposiciones de la presente lista se expresan generalmente en los términos del documento «Working Tariff Document» de Nueva Zelanda y la interpretación de las disposiciones de la presente lista, incluido el abanico de productos comprendidos en sus subpartidas, se regirá por las notas generales, las notas de sección y las notas de capítulo del «Working Tariff Document» de Nueva Zelanda. En la medida en que las disposiciones de la presente lista son idénticas a las disposiciones correspondientes del «Working Tariff Document» de Nueva Zelanda, las disposiciones de la presente lista tendrán el mismo significado que las disposiciones correspondientes del «Working Tariff Document» de Nueva Zelanda.

LISTA ARANCELARIA DE NUEVA ZELANDA

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
01	ANIMALES VIVOS		
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos:		
	- Caballos:		
0101.21.00	-- Reproductores de raza pura	Exención	A
0101.29.00	-- Los demás	Exención	A
0101.30.00	- Asnos	Exención	A
0101.90.00	- Los demás	Exención	A
01.02	Animales vivos de la especie bovina		
	- Bovinos domésticos:		
0102.21.00	-- Reproductores de raza pura	Exención	A
0102.29.00	-- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Búfalos:		
0102.31.00	-- Reproductores de raza pura	Exención	A
0102.39.00	-- Los demás	Exención	A
0102.90.00	- Los demás	Exención	A
01.03	Animales vivos de la especie porcina:		
0103.10.00	- Reproductores de raza pura	Exención	A
	- Los demás:		
0103.91.00	-- De peso inferior a 50 kg	Exención	A
0103.92.00	-- De peso superior o igual a 50 kg	Exención	A
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina:		
0104.10.00	- De la especie ovina	Exención	A
0104.20.00	- De la especie caprina	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos:		
	- De peso inferior o igual a 185 g:		
0105.11.00	-- Aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>	Exención	A
0105.12.00	-- Pavos (gallipavos)	Exención	A
0105.13.00	-- Patos	Exención	A
0105.14.00	-- Gansos	Exención	A
0105.15.00	-- Pintadas	Exención	A
	- Los demás:		
0105.94.00	-- Aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>	Exención	A
0105.99.00	-- Los demás	Exención	A
01.06	Los demás animales vivos:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Mamíferos:		
0106.11.00	-- Primates	Exención	A
0106.12.00	-- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	Exención	A
0106.13.00	-- Camellos y demás camélidos (<i>Camelidae</i>)	Exención	A
0106.14.00	-- Conejos y liebres	Exención	A
0106.19.00	-- Los demás	Exención	A
0106.20.00	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	Exención	A
	- Aves:		
0106.31.00	-- Aves de rapiña	Exención	A
0106.32.00	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	Exención	A
0106.33.00	-- Avestruces; emúes (<i>Dromaius novaehollandiae</i>)	Exención	A
0106.39.00	-- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Insectos:		
0106.41.00	-- Abejas	Exención	A
0106.49.00	-- Los demás	Exención	A
0106.90.00	- Los demás	Exención	A
02	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES		
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada:		
0201.10.00	- En canales o medias canales	Exención	A
0201.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	Exención	A
0201.30.00	- Deshuesada	Exención	A
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada:		
0202.10.00	- En canales o medias canales	Exención	A
0202.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	Exención	A
0202.30.00	- Deshuesada	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada:		
	- Fresca o refrigerada:		
0203.11.00	-- En canales o medias canales	5 %	A
0203.12.00	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	5 %	A
0203.19.00	-- Los demás	5 %	A
	- Congelada:		
0203.21.00	-- En canales o medias canales	5 %	A
0203.22.00	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	5 %	A
0203.29.00	-- Los demás	5 %	A
02.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada:		
0204.10.00	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	Exención	A
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:		
0204.21.00	-- En canales o medias canales	Exención	A
0204.22.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0204.23.00	-- Deshuesadas	Exención	A
0204.30.00	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	Exención	A
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:		
0204.41.00	-- En canales o medias canales	Exención	A
0204.42.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	Exención	A
0204.43.00	-- Deshuesadas	Exención	A
0204.50.00	- Carne de animales de la especie caprina	Exención	A
02.05	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada		
0205.00.00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada	Exención	A
02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados:		
0206.10.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	Exención	A
	- De la especie bovina, congelados:		
0206.21.00	-- Lenguas	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0206.22.00	-- Hígados	Exención	A
0206.29.00	-- Los demás	Exención	A
0206.30.00	- De la especie porcina, frescos o refrigerados	Exención	A
	- De la especie porcina, congelados:		
0206.41.00	-- Hígados	Exención	A
0206.49.00	-- Los demás	Exención	A
0206.80.00	- Los demás, frescos o refrigerados	Exención	A
0206.90.00	- Los demás, congelados	Exención	A
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados:		
	- De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> :		
0207.11.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	5 %	A
0207.12.00	-- Sin trocear, congelados	5 %	A
0207.13.00	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados:		
0207.14.10	--- Hígados	5 %	A
0207.14.90	--- Los demás	5 %	A
	- De pavo (gallipavo):		
0207.24.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	5 %	A
0207.25.00	-- Sin trocear, congelados	5 %	A
0207.26.00	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	5 %	A
0207.27	-- Trozos y despojos, congelados:		
0207.27.10	--- Hígados	5 %	A
0207.27.90	--- Los demás	5 %	A
	- De pato:		
0207.41.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	5 %	A
0207.42.00	-- Sin trocear, congelados	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0207.43.00	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	5 %	A
0207.44.00	-- Los demás, frescos o refrigerados	5 %	A
0207.45	-- Los demás, congelados:		
0207.45.10	--- Hígados	5 %	A
0207.45.90	--- Los demás	5 %	A
	- De ganso:		
0207.51.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	5 %	A
0207.52.00	-- Sin trocear, congelados	5 %	A
0207.53.00	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	5 %	A
0207.54.00	-- Los demás, frescos o refrigerados	5 %	A
0207.55	-- Los demás, congelados:		
0207.55.10	--- Hígados	5 %	A
0207.55.90	--- Los demás	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0207.60	- De pintada:		
0207.60.10	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	5 %	A
0207.60.20	-- Hígados, congelados	5 %	A
0207.60.90	-- Los demás	5 %	A
02.08	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados:		
0208.10.00	- De conejo o liebre	Exención	A
0208.30.00	- De primates	Exención	A
0208.40.00	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden <i>Pinnipedia</i>)	Exención	A
0208.50.00	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	Exención	A
0208.60.00	- De camellos y demás camélidos (<i>Camelidae</i>)	Exención	A
0208.90.00	- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
02.09	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados:		
0209.10.00	- De cerdo	Exención	A
0209.90.00	- Los demás	Exención	A
02.10	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:		
	- Carne de la especie porcina:		
0210.11.00	-- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	Exención	A
0210.12.00	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	Exención	A
0210.19.00	-- Los demás	Exención	A
0210.20.00	- Carne de la especie bovina	5 %	A
	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:		
0210.91.00	-- De primates	5 %	A
0210.92.00	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden <i>Pinnipedia</i>)	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0210.93.00	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	5 %	A
0210.99	-- Los demás:		
0210.99.10	--- <i>Ardenna tenuirostris</i> , <i>Ardenna grisea</i> , <i>Ardenna pacifica</i> y <i>Puffinus carneipes</i>	5 %	A
0210.99.20	--- Hígados de aves	Exención	A
0210.99.30	--- Los demás	5 %	A
03	PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS		
03.01	Peces vivos:		
	- Peces ornamentales:		
0301.11.00	-- De agua dulce	Exención	A
0301.19.00	-- Los demás	Exención	A
	- Los demás peces vivos:		
0301.91.00	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0301.92.00	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	Exención	A
0301.93.00	-- Carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.)	Exención	A
0301.94.00	-- Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>)	Exención	A
0301.95.00	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	Exención	A
0301.99.00	-- Los demás	Exención	A
03.02	Pescado fresco o refrigerado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04):		
	- Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las fracciones arancelarias 0302.91.00, 0302.92.00 o 0302.99.00:		
0302.11.00	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	Exención	A
0302.13.00	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0302.14.00	-- Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	Exención	A
0302.19.00	-- Los demás	Exención	A
	- Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las fracciones arancelarias 0302.91.00, 0302.92.00 o 0302.99.00:		
0302.21.00	-- Fletanes («halibut») (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	Exención	A
0302.22.00	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	Exención	A
0302.23.00	-- Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	Exención	A
0302.24.00	-- Rodaballos («turbots») (<i>Psetta maxima</i>)	Exención	A
0302.29.00	-- Los demás	Exención	A
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado [<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>], excepto los despojos comestibles de pescado de las fracciones arancelarias 0302.91.00, 0302.92.00 o 0302.99.00:		
0302.31.00	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0302.32.00	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	Exención	A
0302.33.00	-- Listados o bonitos de vientre rayado	Exención	A
0302.34.00	-- Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)	Exención	A
0302.35.00	-- Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>)	Exención	A
0302.36.00	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	Exención	A
0302.39.00	-- Los demás	Exención	A
	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), anchoas (<i>Engraulis</i> spp.), sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.), espadines (<i>Sprattus sprattus</i>), caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>), caballas de la India (<i>Rastrelliger</i> spp.), carites (<i>Scomberomorus</i> spp.), jureles (<i>Trachurus</i> spp.), pámpanos (<i>Caranx</i> spp.), cobias (<i>Rachycentron canadum</i>), palometones plateados (<i>Pampus</i> spp.), papardas del Pacífico (<i>Cololabis saira</i>), macarelas (<i>Decapterus</i> spp.), capelanes (<i>Mallotus villosus</i>), peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), bacoretas orientales (<i>Euthynnus affinis</i>), bonitos (<i>Sarda</i> spp.), agujas, marlines, peces vela o picudos (<i>Istiophoridae</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las fracciones arancelarias 0302.91.00, 0302.92.00 o 0302.99.00:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0302.41.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	Exención	A
0302.42.00	-- Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.)	Exención	A
0302.43.00	-- Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	Exención	A
0302.44.00	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	Exención	A
0302.45.00	-- Jureles (<i>Trachurus</i> spp.)	Exención	A
0302.46.00	-- Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>)	Exención	A
0302.47.00	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	Exención	A
0302.49.00	-- Los demás	Exención	A
	- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto los despojos comestibles de pescado de las fracciones arancelarias 0302.91.00, 0302.92.00 o 0302.99.00:		
0302.51.00	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0302.52.00	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	Exención	A
0302.53.00	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	Exención	A
0302.54.00	-- Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	Exención	A
0302.55.00	-- Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	Exención	A
0302.56.00	-- Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>)	Exención	A
0302.59.00	-- Los demás	Exención	A
	- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.), excepto los despojos comestibles de pescado de las fracciones arancelarias 0302.91.00, 0302.92.00 o 0302.99.00:		
0302.71.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	Exención	A
0302.72.00	-- Bagres o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0302.73.00	-- Carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.)	Exención	A
0302.74.00	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	Exención	A
0302.79.00	-- Los demás	Exención	A
	- Los demás pescados, excepto los despojos comestibles de pescado de las fracciones arancelarias 0302.91.00, 0302.92.00 o 0302.99.00:		
0302.81.00	-- Cazones y demás escualos	Exención	A
0302.82.00	-- Rayas (<i>Rajidae</i>)	Exención	A
0302.83.00	-- Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (<i>Dissostichus</i> spp.)	Exención	A
0302.84.00	-- Róbalos (<i>Dicentrarchus</i> spp.)	Exención	A
0302.85.00	-- Sargos (doradas, espáridos) (<i>Sparidae</i>)	Exención	A
0302.89	-- Los demás:		
0302.89.10	--- Enteros	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0302.89.20	--- Descabezados y eviscerados	Exención	A
0302.89.90	--- Los demás	Exención	A
	- Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado:		
0302.91.00	-- Hígados, huevas y lechas	Exención	A
0302.92.00	-- Aletas de tiburón	Exención	A
0302.99.00	-- Los demás	Exención	A
03.03	Pescado congelado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04)		
	- Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las fracciones arancelarias 0303.91.00, 0303.92.00, o 0303.99.00:		
0303.11.00	-- Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>)	Exención	A
0303.12.00	-- Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0303.13.00	-- Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	Exención	A
0303.14.00	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	Exención	A
0303.19.00	-- Los demás	Exención	A
	- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.), excepto los despojos comestibles de pescado de las fracciones arancelarias 0303.91.00, 0303.92.00, o 0303.99.00:		
0303.23.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	Exención	A
0303.24.00	-- Bagres o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	Exención	A
0303.25.00	-- Carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0303.26.00	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	Exención	A
0303.29.00	-- Los demás	Exención	A
	- Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las fracciones arancelarias 0303.91.00, 0303.92.00, o 0303.99.00:		
0303.31.00	-- Fletanes («halibut») (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	Exención	A
0303.32.00	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	Exención	A
0303.33.00	-- Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	Exención	A
0303.34.00	-- Rodaballos («turbots») (<i>Psetta maxima</i>)	Exención	A
0303.39.00	-- Los demás	Exención	A
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado [<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>], excepto los despojos comestibles de pescado de las fracciones arancelarias 0303.91.00, 0303.92.00 o 0303.99.00:		
0303.41.00	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0303.42.00	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	Exención	A
0303.43.00	-- Listados o bonitos de vientre rayado	Exención	A
0303.44.00	-- Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)	Exención	A
0303.45.00	-- Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>)	Exención	A
0303.46.00	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	Exención	A
0303.49.00	-- Los demás	Exención	A
	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), anchoas (<i>Engraulis</i> spp.), sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.), espadines (<i>Sprattus sprattus</i>), caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>), caballas de la India (<i>Rastrelliger</i> spp.), carites (<i>Scomberomorus</i> spp.), jureles (<i>Trachurus</i> spp.), pámpanos (<i>Caranx</i> spp.), cobias (<i>Rachycentron canadum</i>), palometones plateados (<i>Pampus</i> spp.), papardas del Pacífico (<i>Cololabis saira</i>), macarelas (<i>Decapterus</i> spp.), capelanes (<i>Mallotus villosus</i>), peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), bacoretas orientales (<i>Euthynnus affinis</i>), bonitos (<i>Sarda</i> spp.), agujas, marlines, peces vela o picudos (<i>Istiophoridae</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las fracciones arancelarias 0303.91.00, 0303.92.00 o 0303.99.00:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0303.51.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	Exención	A
0303.53.00	-- Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	Exención	A
0303.54.00	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	Exención	A
0303.55.00	-- Jureles (<i>Trachurus</i> spp.)	Exención	A
0303.56.00	-- Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>)	Exención	A
0303.57.00	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	Exención	A
0303.59.00	-- Los demás	Exención	A
	- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto los despojos comestibles de pescado de las fracciones arancelarias 0303.91.00, 0303.92.00 o 0303.99.00:		
0303.63.00	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	Exención	A
0303.64.00	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	Exención	A
0303.65.00	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0303.66.00	-- Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	Exención	A
0303.67.00	-- Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	Exención	A
0303.68.00	-- Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>)	Exención	A
0303.69.00	-- Los demás	Exención	A
	- Los demás pescados, excepto los despojos comestibles de pescado de las fracciones arancelarias 0303.91.00, 0303.92.00 o 0303.99.00:		
0303.81.00	-- Cazones y demás escualos	Exención	A
0303.82.00	-- Rayas (Rajidae)	Exención	A
0303.83.00	-- Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (<i>Dissostichus</i> spp.)	Exención	A
0303.84.00	-- Róbalos (<i>Dicentrarchus</i> spp.)	Exención	A
0303.89	-- Los demás:		
0303.89.10	--- Enteros	Exención	A
0303.89.20	--- Descabezados y eviscerados	Exención	A
0303.89.90	--- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas,colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado:		
0303.91.00	-- Hígados, huevas y lechas	Exención	A
0303.92.00	-- Aletas de tiburón	Exención	A
0303.99.00	-- Los demás	Exención	A
03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados:		
	- Filetes frescos o refrigerados de tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y de peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.):		
0304.31.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	Exención	A
0304.32.00	-- Bagres o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	Exención	A
0304.33.00	-- Percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>)	Exención	A
0304.39.00	-- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Filetes de los demás pescados, frescos o refrigerados:		
0304.41.00	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	Exención	A
0304.42.00	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	Exención	A
0304.43.00	-- Pescados planos (Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae)	Exención	A
0304.44.00	-- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>	Exención	A
0304.45.00	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0304.46.00	-- Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (<i>Dissostichus</i> spp.)	Exención	A
0304.47.00	-- Cazones y demás escualos	Exención	A
0304.48.00	-- Rayas (<i>Rajidae</i>)	Exención	A
0304.49.00	-- Los demás	Exención	A
	- Los demás, frescos o refrigerados:		
0304.51.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)	Exención	A
0304.52.00	-- Salmónidos	Exención	A
0304.53.00	-- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0304.54.00	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	Exención	A
0304.55.00	-- Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (<i>Dissostichus</i> spp.)	Exención	A
0304.56.00	-- Cazones y demás escualos	Exención	A
0304.57.00	-- Rayas (<i>Rajidae</i>)	Exención	A
0304.59.00	-- Los demás	Exención	A
	- Filetes congelados de tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.):		
0304.61.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	Exención	A
0304.62.00	-- Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	Exención	A
0304.63.00	-- Percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>)	Exención	A
0304.69.00	-- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0304.71.00	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>)	Exención	A
0304.72.00	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	Exención	A
0304.73.00	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	Exención	A
0304.74.00	-- Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	Exención	A
0304.75.00	-- Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	Exención	A
0304.79.00	-- Los demás	Exención	A
	- Filetes congelados de los demás pescados:		
0304.81.00	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	Exención	A
0304.82.00	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	Exención	A
0304.83.00	-- Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglósidos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0304.84.00	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	Exención	A
0304.85.00	-- Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (<i>Dissostichus</i> spp.)	Exención	A
0304.86.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	Exención	A
0304.87.00	-- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus [Katsuwonus] pelamis</i>)	Exención	A
0304.88.00	-- Cazones, demás escualos y rayas (<i>Rajidae</i>)	Exención	A
0304.89.00	-- Los demás	Exención	A
	- Los demás, congelados:		
0304.91.00	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	Exención	A
0304.92.00	-- Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (<i>Dissostichus</i> spp.)	Exención	A
0304.93.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0304.94.00	-- Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	Exención	A
0304.95.00	-- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto los abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	Exención	A
0304.96.00	-- Cazones y demás escualos	Exención	A
0304.97.00	-- Rayas (<i>Rajidae</i>)	Exención	A
0304.99.00	-- Los demás	Exención	A
03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y <i>pellets</i> de pescado, aptos para la alimentación humana:		
0305.10.00	- Harina, polvo y <i>pellets</i> de pescado, aptos para la alimentación humana	Exención	A
0305.20.00	- Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	Exención	A
	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0305.31.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)	Exención	A
0305.32.00	-- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>	Exención	A
0305.39.00	-- Los demás	Exención	A
	- Pescados ahumados, incluidos los filetes, excepto los despojos comestibles de pescado:		
0305.41.00	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	Exención	A
0305.42.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0305.43.00	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	Exención	A
0305.44.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)	Exención	A
0305.49.00	-- Los demás	Exención	A
	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar, excepto los despojos comestibles:		
0305.51.00	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0305.52.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)	Exención	A
0305.53.00	-- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto los bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	Exención	A
0305.54.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), anchoas (<i>Engraulis</i> spp.), sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.), espadines (<i>Sprattus sprattus</i>), caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>), caballas de la India (<i>Rastrelliger</i> spp.), carites (<i>Scomberomorus</i> spp.), jureles (<i>Trachurus</i> spp.), pámpanos (<i>Caranx</i> spp.), cobias (<i>Rachycentron canadum</i>), palometones plateados (<i>Pampus</i> spp.), papardas del Pacífico (<i>Cololabis saira</i>), macarelas (<i>Decapterus</i> spp.), capelanes (<i>Mallotus villosus</i>), peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), bacoretas orientales (<i>Euthynnus affinis</i>), bonitos (<i>Sarda</i> spp.), agujas, marlines, peces vela o picudos (<i>Istiophoridae</i>)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0305.59.00	-- Los demás	Exención	A
	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera, excepto los despojos comestibles:		
0305.61.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	Exención	A
0305.62.00	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>)	Exención	A
0305.63.00	-- Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.)	Exención	A
0305.64.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Carassius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)	Exención	A
0305.69.00	-- Los demás	Exención	A
	- Aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado:		
0305.71.00	-- Aletas de tiburón	Exención	A
0305.72.00	-- Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado	Exención	A
0305.79.00	-- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y <i>pellets</i> de crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
	- Congelada:		
0306.11.00	-- Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	Exención	A
0306.12.00	-- Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.)	Exención	A
0306.14.00	-- Cangrejos (excepto macruros)	Exención	A
0306.15.00	-- Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>)	Exención	A
0306.16.00	-- Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> , de agua fría (<i>Pandalus</i> spp., <i>Crangon crangon</i>)	Exención	A
0306.17.00	-- Los demás camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i>	Exención	A
0306.19.00	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y <i>pellets</i> de crustáceos, aptos para la alimentación humana	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Vivos, frescos o refrigerados:		
0306.31.00	-- Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	Exención	A
0306.32.00	-- Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.)	Exención	A
0306.33.00	-- Cangrejos	Exención	A
0306.34.00	-- Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>)	Exención	A
0306.35.00	-- Camarones y langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> , de agua fría (<i>Pandalus</i> spp., <i>Crangon crangon</i>)	Exención	A
0306.36.00	-- Los demás camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i>	Exención	A
0306.39.00	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana:	Exención	A
	- Los demás:		
0306.91	-- Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)		
0306.91.10	--- Ahumadas, incluso peladas, incluso cocidas antes o durante el ahumado	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0306.91.19	--- Enteras, cocidas	5 %	A
0306.91.29	--- Las demás	Exención	A
0306.92	-- Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.):		
0306.92.10	--- Ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado	Exención	A
0306.92.19	--- Enteros, cocidos	5 %	A
0306.92.29	--- Los demás	Exención	A
0306.93	-- Cangrejos:		
0306.93.10	--- Ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado	Exención	A
0306.93.19	--- Enteros, cocidos	5 %	A
0306.93.29	--- Los demás	Exención	A
0306.94	-- Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>):		
0306.94.10	--- Ahumadas	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0306.94.19	--- Enteras, cocidas	5 %	A
0306.94.29	--- Las demás	Exención	A
0306.95	-- Camarones y langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> :		
0306.95.10	--- Ahumados	Exención	A
0306.95.19	--- Enteros, cocidos	5 %	A
0306.95.29	--- Los demás	Exención	A
0306.99	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0306.99.10	--- Ahumados	Exención	A
0306.99.19	--- Enteros, cocidos	5 %	A
0306.99.29	--- Los demás	Exención	A
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y <i>pellets</i> de moluscos, aptos para la alimentación humana:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Ostras:		
0307.11.00	-- Vivas, frescas o refrigeradas	Exención	A
0307.12.00	-- Congeladas	Exención	A
0307.19.00	-- Las demás	Exención	A
	- Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :		
0307.21.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	Exención	A
0307.22.00	-- Congelados	Exención	A
0307.29.00	-- Los demás	Exención	A
	- Mejillones (<i>Mytilus</i> spp., <i>Perna</i> spp.):		
0307.31.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	Exención	A
0307.32.00	-- Congelados	Exención	A
0307.39.00	-- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Sepias (jibias) y globitos; calamares y potas:		
0307.42.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	Exención	A
0307.43.00	-- Congelados	Exención	A
0307.49.00	-- Los demás	Exención	A
	- Pulpos (<i>Octopus</i> spp.):		
0307.51.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	Exención	A
0307.52.00	-- Congelados	Exención	A
0307.59.00	-- Los demás	Exención	A
0307.60.00	- Caracoles, excepto los de mar	Exención	A
	- Almejas, berberechos y arcas (familias <i>Arcidae</i> , <i>Arctidae</i> , <i>Cardiidae</i> , <i>Donacidae</i> , <i>Hiatellidae</i> , <i>Mactridae</i> , <i>Mesodesmatidae</i> , <i>Myidae</i> , <i>Semelidae</i> , <i>Solecurtidae</i> , <i>Solenidae</i> , <i>Tridacnidae</i> y <i>Veneridae</i>):		
0307.71.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0307.72.00	-- Congelados	Exención	A
0307.79.00	-- Los demás	Exención	A
	- Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis</i> spp.) y caracoles de mar (cobos) (<i>Strombus</i> spp.):		
0307.81.00	-- Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis</i> spp.) vivos, frescos o refrigerados	Exención	A
0307.82.00	-- Caracoles de mar (cobos) (<i>Strombus</i> spp.) vivos, frescos o refrigerados	Exención	A
0307.83.00	-- Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis</i> spp.) congelados	Exención	A
0307.84.00	-- Caracoles de mar (cobos) (<i>Strombus</i> spp.) congelados	Exención	A
0307.87.00	-- Los demás abulones u orejas de mar (<i>Haliotis</i> spp.)	Exención	A
0307.88.00	-- Los demás caracoles de mar (cobos) (<i>Strombus</i> spp.)	Exención	A
	- Los demás, incluidos la harina, polvo y <i>pellets</i> , aptos para la alimentación humana:		
0307.91.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	Exención	A
0307.92.00	-- Congelados	Exención	A
0307.99.00	-- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
03.08	Invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, aptos para la alimentación humana:		
	- Pepinos de mar (<i>Stichopus japonicus</i> , Holothuroidea):		
0308.11.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	Exención	A
0308.12.00	-- Congelados	Exención	A
0308.19	-- Los demás:		
0308.19.20	--- Ahumados	Exención	A
0308.19.90	--- Los demás	5 %	A
	- Erizos de mar (<i>Strongylocentrotus</i> spp., <i>Paracentrotus lividus</i> , <i>Loxechinus albus</i> , <i>Echinus esculentus</i>):		
0308.21.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	Exención	A
0308.22.00	-- Congelados	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0308.29	-- Los demás:		
0308.29.20	--- Ahumados	Exención	A
0308.29.90	--- Los demás	5 %	A
0308.30	- Medusas (<i>Rhopilema</i> spp.):		
0308.30.10	-- Vivas, frescas o refrigeradas	Exención	A
	-- Las demás:		
0308.30.20	--- Congeladas	Exención	A
0308.30.30	--- Ahumadas	Exención	A
0308.30.90	--- Las demás	5 %	A
0308.90	- Los demás:		
0308.90.10	-- Vivos, frescos o refrigerados	Exención	A
	-- Los demás:		
0308.90.20	--- Congelados	Exención	A
0308.90.30	--- Ahumados	Exención	A
0308.90.90	--- Los demás	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
04	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
0401.10	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso:		
0401.10.01	-- Frescas	Exención	A
0401.10.09	-- Las demás	Exención	A
0401.20	- Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 % en peso:		
0401.20.01	-- Frescas	Exención	A
0401.20.09	-- Las demás	Exención	A
0401.40.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior o igual al 10 % en peso	Exención	A
0401.50.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 10 % en peso	Exención	A
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0402.10.00	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 15 % en peso	5 %	A
	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso:		
0402.21.00	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	5 %	A
0402.29.00	-- Las demás	5 %	A
	- Las demás:		
0402.91.00	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Exención	A
0402.99.00	-- Las demás	Exención	A
04.03	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao:		
0403.10.00	- Yogur	5 %	A
0403.90	- Los demás:		
0403.90.01	-- Sin concentrar ni edulcorar	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	-- Los demás:		
0403.90.11	--- Líquido o semisólido	Exención	A
0403.90.19	--- Los demás	5 %	A
04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados o incluidos en otra parte:		
0404.10.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante:	5 %	A
0404.90	- Los demás:		
0404.90.01	-- Sin concentrar ni edulcorar	Exención	A
	-- Concentrado o edulcorado:		
0404.90.11	--- Líquido o semisólido	Exención	A
0404.90.19	--- Los demás	5 %	A
04.05	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar:		
0405.10.00	- Manteca (manteca)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0405.20.00	- Pastas lácteas para untar	Exención	A
0405.90.00	- Las demás	Exención	A
04.06	Quesos y requesón:		
0406.10.00	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	Exención	A
0406.20.00	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	Exención	A
0406.30.00	- Queso fundido (excepto el rallado o en polvo)	Exención	A
0406.40.00	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	Exención	A
0406.90.00	- Los demás quesos	Exención	A
04.07	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos:		
	- Huevos fecundados para incubación:		
0407.11.00	-- De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	Exención	A
0407.19.00	-- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Los demás huevos frescos:		
0407.21.00	-- De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	Exención	A
0407.29.00	-- Los demás	Exención	A
0407.90.00	- Los demás	Exención	A
04.08	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante:		
	- Yemas de huevo:		
0408.11.00	-- Secas	Exención	A
0408.19.00	-- Las demás	Exención	A
	- Las demás:		
0408.91.00	-- Secas	Exención	A
0408.99.00	-- Los demás	Exención	A
04.09	Miel natural		
0409.00.00	Miel natural	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
04.10	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte		
0410.00.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	Exención	A
05	LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
05.01	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello		
0501.00.00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello	Exención	A
05.02	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos:		
0502.10.00	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	Exención	A
0502.90.00	- Los demás	Exención	A
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados		
0504.00.00	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
05.05	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas:		
0505.10.00	- Plum as de las utilizadas para relleno; plumón	Exención	A
0505.90.00	- Los demás	Exención	A
05.06	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias:		
0506.10.00	- Oseína y huesos acidulados	Exención	A
0506.90.00	- Los demás	Exención	A
05.07	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias:		
0507.10.00	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	Exención	A
0507.90.00	- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
05.08	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios		
0508.00.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios	Exención	A
05.10	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma		
0510.00.00	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma	Exención	A
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana:		
0511.10.00	- Semen de bovino	Exención	A
	- Los demás:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0511.91.00	-- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3	Exención	A
0511.99.00	-- Los demás	Exención	A
06	PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA		
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12:		
0601.10.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	Exención	A
0601.20.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	Exención	A
06.02	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios:		
0602.10.00	- Esquejes sin enraizar e injertos	Exención	A
0602.20.00	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	Exención	A
0602.30.00	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	Exención	A
0602.40.00	- Rosales, incluso injertados	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0602.90.00	- Los demás	Exención	A
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma:		
	- Frescos:		
0603.11.00	-- Rosas	Exención	A
0603.12.00	-- Claveles	Exención	A
0603.13.00	-- Orquídeas	Exención	A
0603.14.00	-- Crisantemos	Exención	A
0603.15.00	-- Azucenas (<i>Lilium</i> spp.)	Exención	A
0603.19.00	-- Los demás	Exención	A
0603.90	- Los demás:		
0603.90.01	-- Secos o blanqueados	Exención	A
0603.90.09	-- Los demás	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
06.04	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma:		
0604.20.00	- Frescos	Exención	A
0604.90	- Los demás:		
0604.90.10	-- Secos o blanqueados	Exención	A
0604.90.90	-- Los demás	5 %	A
07	HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS		
07.01	Patatas (papas) frescas o refrigeradas:		
0701.10.00	- Para siembra	Exención	A
0701.90.00	- Las demás	Exención	A
07.02	Tomates frescos o refrigerados		
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados:		
0703.10	- Cebollas y chalotes:		
0703.10.01	-- Cebollas	Exención	A
0703.10.09	-- Chalotes	Exención	A
0703.20.00	- Ajos	Exención	A
0703.90.00	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	Exención	A
07.04	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género <i>Brassica</i> , frescos o refrigerados:		
0704.10.00	- Coliflores y brécoles	Exención	A
0704.20.00	- Coles (repollitos) de Bruselas	Exención	A
0704.90.00	- Los demás	Exención	A
07.05	Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (<i>Cichorium</i> spp.), frescas o refrigeradas:		
	- Lechugas:		
0705.11.00	-- Repolladas	Exención	A
0705.19.00	-- Las demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:		
0705.21.00	-- Endibia <i>witloof</i> (<i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i>)	Exención	A
0705.29.00	-- Las demás	Exención	A
07.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados:		
0706.10.00	- Zanahorias y nabos	Exención	A
0706.90.00	- Las demás	Exención	A
07.07	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados		
0707.00.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	Exención	A
07.08	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas:		
0708.10.00	- Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	Exención	A
0708.20.00	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	Exención	A
0708.90.00	- Las demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
07.09	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas:		
0709.20.00	- Espárragos	Exención	A
0709.30.00	- Berenjenas	Exención	A
0709.40.00	- Apio, excepto el apionabo	Exención	A
	- Hongos y trufas:		
0709.51.10	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	Exención	A
0709.59.00	-- Los demás	Exención	A
0709.60.00	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>	Exención	A
0709.70.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	Exención	A
	- Las demás:		
0709.91.00	-- Alcachofas (alcauciles)	Exención	A
0709.92.00	-- Aceitunas	Exención	A
0709.93.00	-- Calabazas (zapallos) y calabacines (<i>Cucurbita</i> spp.)	Exención	A
0709.99.00	-- Las demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
07.10	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas:		
0710.10.00	- Patatas (papas)	Exención	A
	- Hortalizas de vaina, estén o no desvainadas:		
0710.21.00	-- Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	Exención	A
0710.22.00	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>)	Exención	A
0710.29.00	-- Las demás	Exención	A
0710.30.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	Exención	A
0710.40.00	- Maíz dulce	5 %	A
0710.80.00	- Las demás hortalizas	Exención	A
0710.90.00	- Mezclas de hortalizas	Exención	A
07.11	Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato:		
0711.20.00	- Aceitunas	5 %	A
0711.40.00	- Pepinos y pepinillos	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Hongos y trufas:		
0711.51.00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	5 %	A
0711.59.00	-- Los demás	5 %	A
0711.90.00	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	5 %	A
07.12	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación:		
0712.20.00	- Cebollas	5 %	A
	- Orejas de Judas (<i>Auricularia</i> spp.), hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.) y demás hongos; trufas:		
0712.31.00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	5 %	A
0712.32.00	-- Orejas de Judas (<i>Auricularia</i> spp.)	5 %	A
0712.33.00	-- Hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.)	5 %	A
0712.39	-- Los demás:		
0712.39.11	--- Trufas	Exención	A
0712.39.19	--- Los demás	5 %	A
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0712.90.01	-- Maíz	Exención	A
0712.90.09	-- Hierbas, incluidas las mezclas	Exención	A
0712.90.19	-- Los demás	Exención	A
07.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas:		
0713.10	- Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>):		
0713.10.01	-- Partidos	Exención	A
0713.10.08	-- Los demás	Exención	A
0713.20	- Garbanzos		
0713.20.01	-- Partidos	Exención	A
0713.20.08	-- Los demás	Exención	A
	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.):		
0713.31.00	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek	Exención	A
0713.32.00	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0713.33.00	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>)	Exención	A
0713.34.00	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>)	Exención	A
0713.35.00	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) salvajes o caupí (<i>Vigna unguiculata</i>)	Exención	A
0713.39.00	-- Las demás	Exención	A
0713.40.00	- Lentejas	Exención	A
0713.50.00	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. <i>major</i>), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. <i>equina</i>) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. <i>minor</i>)	Exención	A
0713.60.00	- Guisantes (arvejas, chícharos) de palo, gandú o gandul (<i>Cajanus cajan</i>)	Exención	A
0713.90.00	- Las demás	Exención	A
07.14	Raíces de mandioca (yuca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en <i>pellets</i> ; médula de sagú:		
0714.10	- Raíces de mandioca (yuca):		
0714.10.10	-- Cocidas y conservadas mediante congelación, sin adición de azúcar	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0714.10.90	-- Las demás	Exención	A
0714.20	- Batatas (boniatos, camotes):		
0714.20.10	-- Cocidas y conservadas mediante congelación, sin adición de azúcar	5 %	A
0714.20.90	-- Las demás	Exención	A
0714.30	- Ñame (<i>Dioscorea</i> spp.)		
0714.30.10	-- Cocido y conservado mediante congelación, sin adición de azúcar	5 %	A
0714.30.90	-- Los demás	Exención	A
0714.40	- Taro (<i>Colocasia</i> spp.)		
0714.40.10	-- Cocido y conservado mediante congelación, sin adición de azúcar	5 %	A
0714.40.90	-- Los demás	Exención	A
0714.50	- Yautía (malanga) (<i>Xanthosoma</i> spp.):		
0714.50.10	-- Cocida y conservada mediante congelación, sin adición de azúcar	5 %	A
0714.50.90	-- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0714.90	- Los demás:		
0714.90.20	-- Cocidos y conservados mediante congelación, sin adición de azúcar	5 %	A
0714.90.80	-- Los demás	Exención	A
08	FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS		
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, <i>cajú</i>), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados:		
	- Cocos:		
0801.11.00	-- Secos	Exención	A
0801.12.00	-- Con la cáscara interna (endocarpio)	Exención	A
0801.19.00	-- Los demás	Exención	A
	- Nueces del Brasil:		
0801.21.00	-- Con cáscara	Exención	A
0801.22.00	-- Sin cáscara	Exención	A
	- Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, <i>cajú</i>):		
0801.31.00	-- Con cáscara	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0801.32.00	-- Sin cáscara	Exención	A
08.02	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados:		
	- Almendras:		
0802.11.00	-- Con cáscara	Exención	A
0802.12.00	-- Sin cáscara	Exención	A
	- Avellanas (<i>Corylus</i> spp.):		
0802.21.00	-- Con cáscara	Exención	A
0802.22.00	-- Sin cáscara	Exención	A
	- Nueces de nogal:		
0802.31.00	-- Con cáscara	Exención	A
0802.32.00	-- Sin cáscara	Exención	A
	- Castañas (<i>Castanea</i> spp.):		
0802.41.00	-- Con cáscara	Exención	A
0802.42.00	-- Sin cáscara	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Pistachos:		
0802.51.00	-- Con cáscara	Exención	A
0802.52.00	-- Sin cáscara	Exención	A
	- Nueces de macadamia:		
0802.61.00	-- Con cáscara	Exención	A
0802.62.00	-- Sin cáscara	Exención	A
0802.70.00	- Nueces de cola (<i>Cola</i> spp.)	Exención	A
0802.80.00	- Nueces de areca	Exención	A
0802.90.00	- Los demás	Exención	A
08.03	Plátanos (bananas), incluidos los «plantains» (plátanos macho), frescos o secos:		
0803.10.00	- «Plantains» (plátanos macho)	Exención	A
0803.90.00	- Los demás	Exención	A
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos:		
0804.10.00	- Dátiles	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0804.20.00	- Higos	Exención	A
0804.30.00	- Piñas (ananás)	Exención	A
0804.40.00	- Aguacates (paltas)	Exención	A
0804.50.00	- Guayabas, mangos y mangostanes	Exención	A
08.05	Agrios (cítricos) frescos o secos:		
0805.10.00	- Naranjas	Exención	A
	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, «wilkins» e híbridos similares de agrios (cítricos):		
0805.21.00	-- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas):	Exención	A
0805.22.00	-- Clementinas	Exención	A
0805.29.00	-- Las demás	Exención	A
0805.40.00	- Toronjas o pomelos	Exención	A
0805.50.00	- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>)	Exención	A
0805.90.00	- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas:		
0806.10.00	- Frescas	Exención	A
0806.20.00	- Secas, incluidas las pasas	Exención	A
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos:		
	- Melones y sandías:		
0807.11.00	-- Sandías	Exención	A
0807.19.00	-- Los demás	Exención	A
0807.20.00	- Papayas	Exención	A
08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos:		
0808.10.00	- Manzanas	Exención	A
0808.30.00	- Peras	Exención	A
0808.40.00	- Membrillos	Exención	A
08.09	Albaricoques (damascos, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos:		
0809.10.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Cerezas:		
0809.21.00	-- Guindas (cerezas ácidas) (<i>Prunus cerasus</i>)	Exención	A
0809.29.00	-- Las demás	Exención	A
0809.30.00	- Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas	Exención	A
0809.40.00	- Ciruelas y endrinas	Exención	A
08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos:		
0810.10.00	- Fresas (frutillas)	Exención	A
0810.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	Exención	A
0810.30.00	- Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas	Exención	A
0810.40.00	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>	Exención	A
0810.50.00	- Kiwis	Exención	A
0810.60.00	- Duriones	Exención	A
0810.70.00	- Caquis (persimonios)	Exención	A
0810.90.00	- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
08.11	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante:		
0811.10	- Fresas (frutillas):		
0811.10.01	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante	Exención	A
0811.10.09	-- Las demás	5 %	A
0811.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas:		
0811.20.01	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante	Exención	A
0811.20.09	-- Las demás	5 %	A
0811.90	- Los demás:		
	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante:		
0811.90.01	--- Frutos de la pasión	Exención	A
0811.90.09	--- Los demás	Exención	A
	-- Los demás:		
0811.90.11	--- Frutos de la pasión	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0811.90.19	--- Los demás	5 %	A
08.12	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato:		
0812.10.00	- Cerezas	5 %	A
0812.90.00	- Los demás	5 %	A
08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo:		
0813.10.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	Exención	A
0813.20.00	- Ciruelas	Exención	A
0813.30.00	- Manzanas	Exención	A
0813.40.00	- Las demás frutas u otros frutos	Exención	A
0813.50.00	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	Exención	A
08.14	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional:		
0814.00.01	- Cortezas de limón	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0814.00.09	- Las demás	Exención	A
09	CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS		
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción:		
	- Café sin tostar:		
0901.11.00	-- Sin descafeinar	Exención	A
0901.12.00	-- Descafeinado	Exención	A
	- Café tostado:		
0901.21.00	-- Sin descafeinar	5 %	A
0901.22.00	-- Descafeinado	5 %	A
0901.90	- Los demás:		
0901.90.10	-- Cáscara y cascarilla de café	Exención	A
0901.90.90	-- Sucédáneos del café que contengan café	5 %	A
09.02	Té, incluso aromatizado:		
0902.10.00	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0902.20.00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	Exención	A
0902.30.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	Exención	A
0902.40.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	Exención	A
09.03	Yerba mate		
0903.00.00	Yerba mate	Exención	A
09.04	Pimienta del género <i>Piper</i> ; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados:		
	- Pimienta:		
0904.11.00	-- Sin triturar ni pulverizar	Exención	A
0904.12.00	-- Triturada o pulverizada	5 %	A
	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> :		
0904.21.00	-- Secos, sin triturar ni pulverizar	Exención	A
0904.22.00	-- Triturados o pulverizados	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
09.05	Vainilla		
0905.10.00	- Sin triturar ni pulverizar	Exención	A
0905.20.00	- Triturada o pulverizada	Exención	A
09.06	Canela y flores de canelero:		
	- Sin triturar ni pulverizar:		
0906.11.00	-- Canela (<i>Cinnamomum zeylanicum Blume</i>)	Exención	A
0906.19.00	-- Las demás	Exención	A
0906.20.00	- Triturada o pulverizada	5 %	A
09.07	Clavos (frutos enteros, clavillos y pedúnculos):		
0907.10.00	- Sin triturar ni pulverizar	Exención	A
0907.20.00	- Triturados o pulverizados	5 %	A
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos:		
	- Nuez moscada:		
0908.11.00	-- Sin triturar ni pulverizar	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0908.12.00	-- Triturada o pulverizada	5 %	A
	- Macis:		
0908.21.00	-- Sin triturar ni pulverizar	Exención	A
0908.22.00	-- Triturado o pulverizado	5 %	A
	- Amomos y cardamomos		
0908.31.00	-- Sin triturar ni pulverizar	Exención	A
0908.32.00	-- Triturados o pulverizados	5 %	A
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro:		
	- Semillas de cilantro:		
0909.21.00	-- Sin triturar ni pulverizar	Exención	A
0909.22.00	-- Trituradas o pulverizadas	5 %	A
	- Semillas de comino:		
0909.31.00	-- Sin triturar ni pulverizar	Exención	A
0909.32.00	-- Trituradas o pulverizadas	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro:		
0909.61.00	-- Sin triturar ni pulverizar	Exención	A
0909.62.00	-- Trituradas o pulverizadas	5 %	A
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curri y demás especias:		
	- Jengibre:		
0910.11.00	-- Sin triturar ni pulverizar	Exención	A
0910.12.00	-- Triturado o pulverizado	5 %	A
0910.20.00	- Azafrán	Exención	A
0910.30	- Cúrcuma		
0910.30.01	-- Sin triturar ni pulverizar	Exención	A
0910.30.09	-- Triturada o pulverizada	5 %	A
	- Las demás especias:		
0910.91	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo		
0910.91.01	--- Sin triturar ni pulverizar	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
0910.91.09	--- Trituradas o pulverizadas	5 %	A
0910.99	-- Las demás:		
0910.99.10	--- Curri	5 %	A
0910.99.15	--- Las demás, sin triturar ni pulverizar	Exención	A
0910.99.19	--- Trituradas o pulverizadas	5 %	A
10	CEREALES		
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón):		
	- Trigo duro:		
1001.11.00	-- Para siembra	Exención	A
1001.19.00	-- Los demás	Exención	A
	- Los demás:		
1001.91.00	-- Para siembra	Exención	A
1001.99.00	-- Los demás	Exención	A
10.02	Centeno:		
1002.10.00	- Para siembra	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1002.90.00	- Los demás	Exención	A
10.03	Cebada:		
1003.10.00	- Para siembra	Exención	A
1003.90.00	- Las demás	Exención	A
10.04	Avena:		
1004.10.00	- Para siembra	Exención	A
1004.90.00	- Los demás	Exención	A
10.05	Maíz:		
1005.10.00	- Para siembra	Exención	A
1005.90.00	- Los demás	Exención	A
10.06	Arroz:		
1006.10.00	- Arroz con cáscara (arroz <i>paddy</i>):	Exención	A
1006.20.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo):	Exención	A
1006.30.00	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	Exención	A
1006.40.00	- Arroz partido	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
10.07	Sorgo de grano (granífero):		
1007.10.00	- Para siembra	Exención	A
1007.90.00	- Los demás	Exención	A
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales:		
1008.10.00	- Alforfón	Exención	A
	- Mijo:		
1008.21.00	-- Para siembra	Exención	A
1008.29.00	-- Los demás	Exención	A
1008.30.00	- Alpiste	Exención	A
1008.40.00	- Fonio (<i>Digitaria</i> spp.)	Exención	A
1008.50.00	- Quinoa (quinoa) (<i>Chenopodium quinoa</i>)	Exención	A
1008.60.00	- Triticale	Exención	A
1008.90.00	- Los demás cereales	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
11	PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO		
11.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)		
1101.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	5 %	A
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón):		
1102.20.00	- Harina de maíz	5 %	A
1102.90	- Las demás:		
1102.90.01	-- De arroz	Exención	A
1102.90.10	-- Las demás	5 %	A
11.03	Grañones, sémola y <i>pellets</i> , de cereales:		
	- Grañones y sémola:		
1103.11.00	-- De trigo	5 %	A
1103.13.00	-- De maíz	5 %	A
1103.19	-- De los demás cereales:		
1103.19.01	--- Cebada y morcajo (tranquillón)	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1103.19.05	--- De avena	5 %	A
1103.19.09	--- Los demás	Exención	A
1103.20	- <i>Pellets</i> :		
1103.20.01	-- De trigo	5 %	A
1103.20.05	-- De cebada, maíz, morcajo (tranquillón), avena	5 %	A
1103.20.09	-- De los demás cereales	Exención	A
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto del arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido:		
	- Granos aplastados o en copos:		
1104.12.00	-- De avena	5 %	A
1104.19.00	-- De los demás cereales	5 %	A
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):		
1104.22.00	-- De avena	5 %	A
1104.23.00	-- De maíz	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1104.29.00	-- De los demás cereales	5 %	A
1104.30.00	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	5 %	A
11.05	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y <i>pellets</i> , de patata (papa):		
1105.10.00	- Harina, sémola y polvo	5 %	A
1105.20.00	- Copos, gránulos y <i>pellets</i>	5 %	A
11.06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8:		
1106.10.00	- De las hortalizas de la partida 07.13	Exención	A
1106.20.00	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	Exención	A
1106.30.00	- De los productos del Capítulo 8	Exención	A
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada:		
1107.10.00	- Sin tostar	Exención	A
1107.20.00	- Tostada	Exención	A
11.08	Almidón y fécula; inulina:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Almidón y fécula:		
1108.11.00	-- Almidón de trigo	5 %	A
1108.12.00	-- Almidón de maíz	5 %	A
1108.13.00	-- Fécula de patata (papa)	5 %	A
1108.14.00	-- Fécula de mandioca (yuca)	5 %	A
1108.19	-- Los demás almidones y féculas:		
1108.19.01	--- Arrurruz	Exención	A
1108.19.09	--- Los demás	5 %	A
1108.20.00	- Inulina	Exención	A
11.09	Gluten de trigo, incluso seco		
1109.00.00	Gluten de trigo, incluso seco	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
12	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE		
12.01	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas:		
1201.10.00	- Para siembra	Exención	A
1201.90.00	- Las demás	Exención	A
12.02	Cacahuates (cacahuetes, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados:		
1202.30.00	- Para siembra	Exención	A
	- Los demás:		
1202.41.00	-- Con cáscara	Exención	A
1202.42.00	-- Sin cáscara, incluso quebrantados	Exención	A
12.03	Copra		
1203.00.00	Copra	Exención	A
12.04	Semilla de lino, incluso quebrantada		
1204.00.00	Semilla de lino, incluso quebrantada	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
12.05	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas:		
1205.10.00	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico	Exención	A
1205.90.00	- Las demás	Exención	A
12.06	Semilla de girasol, incluso quebrantada		
1206.00.00	Semilla de girasol, incluso quebrantada	Exención	A
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados:		
1207.10.00	- Nueces y almendras de palma	Exención	A
	- Semillas de algodón:		
1207.21.00	-- Para siembra	Exención	A
1207.29.00	-- Las demás	Exención	A
1207.30.00	- Semillas de ricino	Exención	A
1207.40.00	- Semillas de sésamo (ajonjolí)	Exención	A
1207.50.00	- Semillas de mostaza	Exención	A
1207.60.00	- Semillas de cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i>)	Exención	A
1207.70.00	- Semillas de melón	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Las demás:		
1207.91.00	-- Semilla de amapola (adormidera)	Exención	A
1207.99.00	-- Los demás	Exención	A
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza:		
1208.10.00	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	Exención	A
1208.90.00	- Las demás	Exención	A
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra:		
1209.10.00	- Semilla de remolacha azucarera	Exención	A
	- Semillas forrajeras:		
1209.21.00	-- De alfalfa	Exención	A
1209.22.00	-- De trébol (<i>Trifolium</i> spp.)	Exención	A
1209.23.00	-- De festucas	Exención	A
1209.24.00	-- De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.)	Exención	A
1209.25.00	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1209.29.00	-- Las demás	Exención	A
1209.30.00	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	Exención	A
	- Los demás:		
1209.91.00	-- Semillas de hortalizas	Exención	A
1209.99.00	-- Los demás	Exención	A
12.10	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en <i>pellets</i> ; lupulino:		
1210.10.00	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en <i>pellets</i>	Exención	A
1210.20	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en <i>pellets</i> ; lupulino:		
1210.20.01	-- Conos de lúpulo triturados, molidos o en <i>pellets</i>	Exención	A
1210.20.09	-- Lupulino	5 %	A
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados:		
1211.20.00	- Raíces de <i>ginseng</i>	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1211.30.00	- Hojas de coca	Exención	A
1211.40.00	- Paja de adormidera	Exención	A
1211.50.00	- Efedra	Exención	A
1211.90.10	- Los demás	Exención	A
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte:		
	- Algas:		
1212.21.00	-- Aptas para la alimentación humana	Exención	A
1212.29.00	-- Las demás	Exención	A
	- Los demás:		
1212.91.00	-- Remolacha azucarera	Exención	A
1212.92.00	-- Algarrobas	Exención	A
1212.93.00	-- Caña de azúcar	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1212.94.00	-- Raíces de achicoria	Exención	A
1212.99.00	-- Los demás	Exención	A
12.13	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets»:		
1213.00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets»:		
1213.00.01	- Paja y cascabillo de cereales molidos o en «pellets» para alimentación animal	5 %	A
1213.00.09	- Los demás	Exención	A
12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets»:		
1214.10.00	- Harina y «pellets» de alfalfa	Exención	A
1214.90.00	- Los demás	Exención	A
13	GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES		
13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales:		
1301.20.00	- Goma arábica	Exención	A
1301.90.00	- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
	- Jugos y extractos vegetales:		
1302.11.00	-- Opio	Exención	A
1302.12.00	-- De regaliz	Exención	A
1302.13.00	-- De lúpulo	Exención	A
1302.14.00	-- De efedra	Exención	A
1302.19.00	-- Los demás	Exención	A
1302.20.00	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	Exención	A
	- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
1302.31.00	-- Agar-agar	Exención	A
1302.32.00	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	Exención	A
1302.39.00	-- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
14	MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
14.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten (ratán), caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo):		
1401.10.00	- Bambú	Exención	A
1401.20.00	- Roten (ratán)	Exención	A
1401.90.00	- Las demás	Exención	A
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte:		
1404.20.00	- Línieres de algodón	Exención	A
1404.90.00	- Los demás	Exención	A
15	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL		
15.01	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 o 15.03:		
1501.10.00	- Manteca de cerdo	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1501.20.00	- Las demás grasas de cerdo	Exención	A
1501.90.00	- Las demás	Exención	A
15.02	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03:		
1502.10.00	- Sebo	Exención	A
1502.90.00	- Las demás	Exención	A
15.03	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo		
1503.00	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo:		
1503.00.01	- Oleomargarina	5 %	A
1503.00.09	- Las demás	Exención	A
15.04	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente:		
1504.10.00	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1504.20	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado:		
1504.20.01	-- Fracciones	Exención	A
1504.20.09	-- Los demás	5 %	A
1504.30	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones:		
1504.30.01	-- Fracciones	Exención	A
1504.30.09	-- Los demás	5 %	A
15.05	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina		
1505.00	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina:		
1505.00.01	- Grasa de lana en bruto (suada o suintina)	Exención	A
1505.00.09	- Las demás	5 %	A
15.06	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente		
1506.00.00	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
15.07	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente:		
1507.10.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado	Exención	A
1507.90.00	- Los demás	Exención	A
15.08	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente:		
1508.10.00	- Aceite en bruto	Exención	A
1508.90.00	- Los demás	Exención	A
15.09	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente:		
1509.10.00	- Virgen	Exención	A
1509.90.00	- Los demás	Exención	A
15.10	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09		
1510.00.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente:		
1511.10.00	- Aceite en bruto	Exención	A
1511.90.00	- Los demás	Exención	A
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente:		
	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:		
1512.11.00	-- Aceites en bruto	Exención	A
1512.19.00	-- Los demás	Exención	A
	- Aceite de algodón y sus fracciones:		
1512.21.00	-- Aceite en bruto, incluso sin gosipol	Exención	A
1512.29.00	-- Los demás	Exención	A
15.13	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente:		
	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:		
1513.11.00	-- Aceite en bruto	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1513.19	-- Los demás:		
1513.19.01	--- Fracciones	5 %	A
1513.19.09	--- Los demás	5 %	A
	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:		
1513.21.00	-- Aceite en bruto	Exención	A
1513.29.00	-- Los demás	Exención	A
15.14	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente:		
	- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico y sus fracciones:		
1514.11.00	-- Aceites en bruto	Exención	A
1514.19.00	-- Los demás	Exención	A
	- Los demás:		
1514.91.00	-- Aceite en bruto	Exención	A
1514.99.00	-- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente:		
	- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:		
1515.11.00	-- Aceite en bruto	Exención	A
1515.19.00	-- Los demás	Exención	A
	- Aceite de maíz y sus fracciones:		
1515.21.00	-- Aceite en bruto	Exención	A
1515.29.00	-- Los demás	Exención	A
1515.30.00	- Aceite de ricino y sus fracciones	Exención	A
1515.50.00	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	Exención	A
1515.90.00	- Los demás	Exención	A
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo:		
1516.10.00	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:		
1516.20.01	-- Reesterificados	Exención	A
1516.20.09	-- Aceites hidrogenados que presentan las características de ceras	Exención	A
1516.20.19	-- Los demás	5 %	A
15.17	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16:		
1517.10.00	- Margarina, excepto la margarina líquida	5 %	A
1517.90	- Las demás:		
1517.90.01	-- Mezclas o preparaciones culinarias para desmoldeo	5 %	A
1517.90.09	-- Margarina líquida	5 %	A
	-- Las demás mezclas o preparaciones alimenticias:		
1517.90.11	--- Aceite de coco (de copra)	5 %	A
1517.90.19	--- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
15.18	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandardizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte:		
1518.00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandardizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte:		
1518.00.01	- Grasas y aceites, animales o vegetales, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte o modificados químicamente de otra forma (excepto los de la partida 15.16)	Exención	A
1518.00.09	- Mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
15.20	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas		
1520.00	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas		
1520.00.10	- Glicerol (glicerina) en bruto	Exención	A
1520.00.90	- Aguas y lejías glicerinosas	Exención	A
15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas:		
1521.10.00	- Ceras vegetales	Exención	A
1521.90	- Las demás:		
1521.90.01	-- Cera de abejas	5 %	A
1521.90.09	-- Las demás	Exención	A
15.22	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales		
1522.00.00	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
16	PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS		
16.01	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos		
1601.00.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos	Exención	A
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre:		
1602.10	- Preparaciones homogeneizadas:		
	-- Conservadas en latas o botes o bicales herméticamente cerrados:		
1602.10.01	--- En combinación con hortalizas u otras sustancias alimenticias; purés de carne	5 %	A
1602.10.09	--- Las demás	Exención	A
1602.10.19	-- Embaladas de otra forma	Exención	A
1602.20	- De hígado de cualquier animal:		
1602.20.01	-- Patés de <i>foie gras</i>	5 %	A
1602.20.09	-- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- De aves de la partida 01.05:		
1602.31.00	-- De pavo (gallipavo)	5 %	A
1602.32	-- De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> :		
	--- Conservadas en latas o botes o bicales herméticamente cerrados:		
1602.32.10	---- En combinación con hortalizas u otras sustancias alimenticias; purés de carne	5 %	A
1602.32.20	---- Las demás	Exención	A
1602.32.90	--- Embaladas de otra forma	Exención	A
1602.39	-- Las demás:		
	--- Conservadas en latas o botes o bicales herméticamente cerrados:		
1602.39.01	---- En combinación con hortalizas u otras sustancias alimenticias; purés de carne	5 %	A
1602.39.09	---- Las demás	Exención	A
1602.39.19	--- Embaladas de otra forma	Exención	A
	- De la especie porcina:		
1602.41	-- Jamones y trozos de jamón:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	--- Conservados en latas o botes o bicales herméticamente cerrados:		
1602.41.01	---- En combinación con hortalizas u otras sustancias alimenticias	5 %	A
1602.41.09	---- Los demás	Exención	A
1602.41.19	--- Embalados de otra forma	Exención	A
1602.42	-- Paletas y trozos de paleta:		
	--- Conservadas en latas o botes o bicales herméticamente cerrados:		
1602.42.01	---- En combinación con hortalizas u otras sustancias alimenticias	5 %	A
1602.42.09	---- Las demás	Exención	A
1602.42.19	--- Embaladas de otra forma	Exención	A
1602.49	-- Las demás, incluidas las mezclas:		
	--- Conservadas en latas o botes o bicales herméticamente cerrados:		
1602.49.01	---- En combinación con hortalizas u otras sustancias alimenticias; purés de carne	5 %	A
1602.49.09	---- Las demás	Exención	A
1602.49.19	--- Embaladas de otra forma	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1602.50	- De la especie bovina:		
	-- Conservadas en latas o botes o bicales herméticamente cerrados:		
1602.50.01	--- En combinación con hortalizas u otras sustancias alimenticias; purés de carne	5 %	A
1602.50.09	--- Las demás	Exención	A
1602.50.19	-- Embaladas de otra forma	Exención	A
1602.90	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal:		
1602.90.01	-- Preparaciones de sangre	5 %	A
	-- Las demás:		
	--- Conservadas en latas o botes o bicales herméticamente cerrados:		
1602.90.11	---- En combinación con hortalizas u otras sustancias alimenticias; purés de carne	5 %	A
1602.90.19	---- Las demás	Exención	A
1602.90.29	--- Embaladas de otra forma	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
16.03	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos		
1603.00	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos		
1603.00.01	- De carne, pescado, crustáceos o moluscos	Exención	A
1603.00.09	- De los demás invertebrados acuáticos	5 %	A
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado:		
	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
1604.11.00	-- Salmones	Exención	A
1604.12.00	-- Arenques	Exención	A
1604.13	-- Sardinas, sardinelas y espadines:		
	--- En latas o botes o bicales herméticamente cerrados, incluso con adición de licor, aceite o salsa:		
1604.13.01	---- Sardinas y espadines	Exención	A
1604.13.09	---- Los demás	5 %	A
1604.13.19	--- Embalados de otra forma	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (<i>Sarda spp.</i>):		
1604.14.01	--- En latas o botes o bicales herméticamente cerrados, incluso con adición de licor, aceite o salsa	5 %	A
1604.14.09	--- Embalados de otra forma	Exención	A
1604.15	-- Caballas:		
1604.15.01	--- En latas o botes o bicales herméticamente cerrados, incluso con adición de licor, aceite o salsa	5 %	A
1604.15.09	--- Embaladas de otra forma	Exención	A
1604.16	-- Anchoas:		
1604.16.01	--- En latas o botes o bicales herméticamente cerrados, incluso con adición de licor, aceite o salsa	5 %	A
1604.16.09	--- Embaladas de otra forma	Exención	A
1604.17	-- Anguilas:		
1604.17.10	--- En latas o botes o bicales herméticamente cerrados, incluso con adición de licor, aceite o salsa	5 %	A
1604.17.90	--- Embaladas de otra forma	Exención	A
1604.18	-- Aletas de tiburón:		
1604.18.10	--- En latas o botes o bicales herméticamente cerrados, incluso con adición de licor, aceite o salsa	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1604.18.90	--- Embaladas de otra forma	Exención	A
1604.19	-- Los demás:		
	--- En latas o botes o bicales herméticamente cerrados, incluso con adición de licor, aceite o salsa:		
1604.19.01	---- <i>Sardina pilchardus</i> , arenques del Atlántico y papardas	Exención	A
1604.19.09	---- Los demás	5 %	A
1604.19.19	--- Embalados de otra forma	Exención	A
1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado		
	-- Preparaciones a base de pescado, como pastas, embutidos, «platos preparados» y similares:		
1604.20.01	--- Pastas	5 %	A
1604.20.09	--- Las demás	Exención	A
	-- Las demás:		
	--- En latas o botes o bicales herméticamente cerrados, incluso con adición de licor, aceite o salsa:		
1604.20.11	---- <i>Sardina pilchardus</i> , sardinas, arenques del Atlántico, espadines y papardas	Exención	A
1604.20.19	---- Salmones	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1604.20.29	---- Los demás	5 %	A
1604.20.39	--- Embaladas de otra forma	Exención	A
	- Caviar y sus sucedáneos:		
1604.31.00	-- Caviar	5 %	A
1604.32.00	-- Sucédáneos del caviar	5 %	A
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados:		
1605.10	- Cangrejos (excepto macruros):		
	-- Preparaciones como pastas, embutidos, «platos preparados» y similares:		
1605.10.01	--- Pastas	5 %	A
1605.10.09	--- Las demás	Exención	A
1605.10.19	-- Las demás	Exención	A
	- Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> :		
1605.21	-- Presentados en envase no hermético:		
	--- Preparaciones como pastas, embutidos, «platos preparados» y similares:		
1605.21.10	---- Pastas	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1605.21.20	---- Las demás	Exención	A
1605.21.90	--- Las demás	Exención	A
1605.29	-- Los demás:		
	--- Preparaciones como pastas, embutidos, «platos preparados» y similares:		
1605.29.10	---- Pastas	5 %	A
1605.29.20	---- Las demás	Exención	A
1605.29.90	--- Las demás	Exención	A
1605.30	- Bogavantes:		
	-- Preparaciones como pastas, embutidos, «platos preparados» y similares:		
1605.30.01	--- Pastas	5 %	A
1605.30.09	--- Las demás	Exención	A
1605.30.19	-- Las demás	Exención	A
1605.40	- Los demás crustáceos:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	-- Preparaciones como pastas, embutidos, «platos preparados» y similares:		
1605.40.01	--- Pastas	5 %	A
1605.40.09	--- Las demás	Exención	A
1605.40.19	-- Las demás	Exención	A
	- Moluscos:		
1605.51	-- Ostras:		
	--- Preparaciones como pastas, embutidos, «platos preparados» y similares:		
1605.51.10	---- Pastas	5 %	A
1605.51.20	---- Las demás	Exención	A
1605.51.90	--- Las demás	Exención	A
1605.52	-- Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos:		
	--- Preparaciones como pastas, embutidos, «platos preparados» y similares:		
1605.52.10	---- Pastas	5 %	A
1605.52.20	---- Las demás	Exención	A
1605.52.90	--- Las demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1605.53	-- Mejillones:		
	--- Preparaciones como pastas, embutidos, «platos preparados» y similares:		
1605.53.10	---- Pastas	5 %	A
1605.53.20	---- Las demás	Exención	A
1605.53.90	--- Las demás	Exención	A
1605.54	-- Sepias (jibias) y globitos; calamares y potas:		
	--- Preparaciones como pastas, embutidos, «platos preparados» y similares:		
1605.54.10	---- Pastas	5 %	A
1605.54.20	---- Las demás	Exención	A
1605.54.90	--- Las demás	Exención	A
1605.55	-- Pulpos:		
	--- Preparaciones como pastas, embutidos, «platos preparados» y similares:		
1605.55.10	---- Pastas	5 %	A
1605.55.20	---- Las demás	Exención	A
1605.55.90	--- Las demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1605.56	-- Almejas, berberechos y arcas:		
	--- Preparaciones como pastas, embutidos, «platos preparados» y similares:		
1605.56.10	---- Pastas	5 %	A
1605.56.20	---- Las demás	Exención	A
1605.56.90	--- Las demás	Exención	A
1605.57	-- Abulones u orejas de mar:		
	--- Preparaciones como pastas, embutidos, «platos preparados» y similares:		
1605.57.10	---- Pastas	5 %	A
1605.57.20	---- Las demás	Exención	A
1605.57.90	--- Las demás	Exención	A
1605.58	-- Caracoles, excepto los de mar:		
	--- Preparaciones como pastas, embutidos, «platos preparados» y similares:		
1605.58.10	---- Pastas	5 %	A
1605.58.20	---- Las demás	Exención	A
1605.58.90	--- Las demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1605.59	-- Los demás:		
	--- Preparaciones como pastas, embutidos, «platos preparados» y similares:		
1605.59.10	---- Pastas	5 %	A
1605.59.20	---- Las demás	Exención	A
1605.59.90	--- Las demás	Exención	A
	- Los demás invertebrados acuáticos:		
1605.61	-- Pepinos de mar:		
	--- Conservados en latas o botes o bicales herméticamente cerrados:		
1605.61.10	---- En combinación con hortalizas u otras sustancias alimenticias	5 %	A
1605.61.20	---- Los demás	Exención	A
1605.61.90	--- Embalados de otra forma	Exención	A
1605.62	-- Erizos de mar:		
	--- Conservados en latas o botes o bicales herméticamente cerrados:		
1605.62.10	---- En combinación con hortalizas u otras sustancias alimenticias	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1605.62.20	---- Los demás	Exención	A
1605.62.90	--- Embalados de otra forma	Exención	A
1605.63	-- Medusas		
	--- Conservadas en latas o botes o bicales herméticamente cerrados:		
1605.63.10	---- En combinación con hortalizas u otras sustancias alimenticias	5 %	A
1605.63.20	---- Las demás	Exención	A
1605.63.90	--- Embaladas de otra forma	Exención	A
1605.69	-- Los demás:		
	--- Conservados en latas o botes o bicales herméticamente cerrados:		
1605.69.10	---- En combinación con hortalizas u otras sustancias alimenticias	5 %	A
1605.69.20	---- Los demás	Exención	A
1605.69.90	--- Embalados de otra forma	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
17	AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA		
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido:		
	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:		
1701.12.00	-- De remolacha	Exención	A
1701.13.00	-- Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo	Exención	A
1701.14.00	-- Los demás azúcares de caña	Exención	A
	- Los demás:		
1701.91.00	-- Con adición de aromatizante o colorante	Exención	A
1701.99.00	-- Los demás	Exención	A
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados:		
	- Lactosa y jarabe de lactosa:		
1702.11.00	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1702.19.00	-- Los demás	5 %	A
1702.20.00	- Azúcar y jarabe de arce (<i>maple</i>)	Exención	A
1702.30.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa sobre producto seco, inferior al 20 % en peso	Exención	A
1702.40.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido	Exención	A
1702.50.00	- Fructosa químicamente pura	Exención	A
1702.60.00	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido	Exención	A
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso:		
1702.90.01	-- Preparaciones alimenticias para lactantes	5 %	A
1702.90.09	-- Miel artificial	5 %	A
1702.90.11	-- Azúcar y melaza, caramelizados	5 %	A
1702.90.18	-- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar:		
1703.10.00	- Melaza de caña	Exención	A
1703.90.00	- Las demás	Exención	A
17.04	Artículos de confitería sin cacao, incluido el chocolate blanco:		
1704.10.00	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	5 %	A
1704.90.00	- Los demás	5 %	A
18	CACAO Y SUS PREPARACIONES		
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado		
1801.00.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	Exención	A
18.02	Cáscara, películas y demás desechos de cacao		
1802.00.00	Cáscara, películas y demás desechos de cacao	Exención	A
18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada:		
1803.10.00	- Sin desgrasar	Exención	A
1803.20.00	- Desgrasada total o parcialmente	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
18.04	Manteca, grasa y aceite de cacao		
1804.00.00	Manteca, grasa y aceite de cacao	Exención	A
18.05	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante		
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Exención	A
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao:		
1806.10.00	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	5 %	A
1806.20.00	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg, o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg	5 %	A
	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31.00	-- Rellenos	5 %	A
1806.32.00	-- Sin rellenar	5 %	A
1806.90.00	- Los demás	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
19	PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA		
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte:		
1901.10	- Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor:		
1901.10.01	-- Que contengan cacao	5 %	A
1901.10.09	-- Las demás	5 %	A
1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería de la partida 19.05:		
1901.20.01	-- Que contengan cacao	5 %	A
1901.20.09	-- Las demás	5 %	A
1901.90	- Los demás:		
1901.90.01	-- Que contengan cacao	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1901.90.09	-- Las demás	5 %	A
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado:		
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
1902.11.00	-- Que contengan huevo	5 %	A
1902.19.00	-- Las demás	5 %	A
1902.20.00	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	5 %	A
1902.30	- Las demás pastas alimenticias:		
1902.30.01	-- En combinación con otras sustancias alimenticias	5 %	A
1902.30.09	-- Las demás	5 %	A
1902.40.00	- Cuscús	5 %	A
19.03	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cémiduras o formas similares		
1903.00.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cémiduras o formas similares	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte:		
1904.10	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado:		
1904.10.01	-- Recubiertos de chocolate o cacao	5 %	A
1904.10.09	-- Los demás	5 %	A
1904.20	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados:		
1904.20.10	-- Recubiertas de chocolate o cacao	5 %	A
1904.20.50	-- Muesli	5 %	A
1904.20.90	-- Las demás	5 %	A
1904.30.00	- Trigo bulgur	5 %	A
1904.90	- Los demás:		
1904.90.01	-- Recubiertos de chocolate	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
1904.90.09	-- Los demás	5 %	A
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares:		
1905.10.00	- Pan crujiente llamado <i>Knäckebröt</i>	5 %	A
1905.20.00	- Pan de especias	5 %	A
	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos (<i>gaufrettes</i> , <i>wafers</i>) y <i>waffles</i> (<i>gaufres</i>):		
1905.31.00	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante)	5 %	A
1905.32.00	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos (<i>gaufrettes</i> , <i>wafers</i>) y <i>waffles</i> (<i>gaufres</i>)	5 %	A
1905.40.00	- Pan tostado y productos similares tostados	5 %	A
1905.90	- Los demás:		
1905.90.01	-- Hostias; pan de Pésaj	Exención	A
1905.90.05	-- Galletas saladas	5 %	A
1905.90.09	-- Los demás	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
20	PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS		
20.01	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético:		
2001.10.00	- Pepinos y pepinillos	5 %	A
2001.90	- Los demás:		
2001.90.01	-- Las demás hortalizas, frutas y otros frutos	5 %	A
2001.90.09	-- Las demás partes comestibles de plantas	5 %	A
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético):		
2002.10.00	- Tomates enteros o en trozos	Exención	A
2002.90	- Los demás:		
2002.90.01	-- Jugo, puré y concentrado	Exención	A
2002.90.09	-- Los demás	Exención	A
20.03	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético):		
2003.10.10	- Hongos del género <i>Agaricus</i>	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2003.90	- Los demás:		
2003.90.10	-- Trufas	5 %	A
2003.90.90	-- Los demás	5 %	A
20.04	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06:		
2004.10.00	- Patatas (papas)	5 %	A
2004.90	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:		
2004.90.01	-- Maíz dulce, hojas de vid (pámpanas), ñame [batatas (boniatos, camotes)], brotes de lúpulo y palmitos	5 %	A
2004.90.09	-- Los demás	5 %	A
20.05	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06:		
2005.10.00	- Hortalizas homogeneizadas	5 %	A
2005.20.00	- Patatas (papas)	5 %	A
2005.40.00	- Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.):		
2005.51.00	-- Desvainadas	5 %	A
2005.59.00	-- Las demás	5 %	A
2005.60.00	- Espárragos	5 %	A
2005.70.00	- Aceitunas	Exención	A
2005.80.00	- Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)	5 %	A
	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:		
2005.91.00	-- Brotes de bambú	5 %	A
2005.99	-- Las demás:		
2005.99.01	--- Alcaparras	Exención	A
2005.99.09	--- Los demás tipos	5 %	A
20.06	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2006.00	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados):		
2006.00.10	- Mondas de frutas y otros frutos	Exención	A
	- Hortalizas:		
2006.00.20	-- Espárragos	5 %	A
2006.00.30	-- Aceitunas y alcaparras	Exención	A
2006.00.40	-- Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)	5 %	A
2006.00.50	-- Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>) y judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	5 %	A
2006.00.70	-- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	5 %	A
2006.00.90	- Las demás	5 %	A
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante:		
2007.10.00	- Preparaciones homogeneizadas	5 %	A
	- Los demás:		
2007.91.00	-- De agrios (cítricos)	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2007.99.00	-- Los demás	5 %	A
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte:		
	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuetes, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:		
2008.11.00	-- Cacahuates (cacahuetes, maníes)	Exención	A
2008.19	-- Los demás, incluidas las mezclas:		
2008.19.01	--- Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, <i>cajú</i>)	Exención	A
2008.19.09	--- Los demás	Exención	A
2008.20	- Piñas (ananás):		
2008.20.01	-- Cocidas y conservadas mediante congelación, sin adición de azúcar	Exención	A
2008.20.09	-- Las demás	Exención	A
2008.30	- Agrios (cítricos):		
2008.30.01	-- Cocidos y conservados mediante congelación, sin adición de azúcar	5 %	A
2008.30.09	-- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2008.40	- Peras:		
2008.40.01	-- Cocidas y conservadas mediante congelación, sin adición de azúcar	5 %	A
2008.40.09	-- Las demás	5 %	A
2008.50	- Albaricoques (damascos, chabacanos):		
2008.50.01	-- Cocidos y conservados mediante congelación, sin adición de azúcar	5 %	A
2008.50.09	-- Los demás	5 %	A
2008.60	- Cerezas:		
2008.60.01	-- Cocidas y conservadas mediante congelación, sin adición de azúcar	5 %	A
2008.60.09	-- Las demás	Exención	A
2008.70	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas:		
2008.70.01	-- Cocidos y conservados mediante congelación, sin adición de azúcar	5 %	A
2008.70.09	-- Los demás	5 %	A
2008.80	- Fresas (frutillas):		
2008.80.01	-- Cocidas y conservadas mediante congelación, sin adición de azúcar	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2008.80.09	-- Las demás	5 %	A
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:		
2008.91.00	-- Palmitos	5 %	A
2008.93	-- Arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>):		
2008.93.10	--- Cocidos y conservados mediante congelación, sin adición de azúcar	5 %	A
2008.93.90	--- Los demás	5 %	A
2008.97.00	-- Mezclas	5 %	A
2008.99	-- Los demás:		
2008.99.01	--- Tallos y demás parts de plantas, excepto frutas u otros frutos	Exención	A
	--- Los demás:		
2008.99.11	---- Cocidos y conservados mediante congelación, sin adición de azúcar	5 %	A
	---- Los demás:		
2008.99.21	----- Ciruelas	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2008.99.25	----- Manzanas, ciruelas	5 %	A
2008.99.31	----- Las demás bayas	5 %	A
2008.99.39	----- Las demás	Exención	A
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante:		
	- Jugo de naranja:		
2009.11	-- Congelado		
	--- En recipientes a granel:		
2009.11.01	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.11.09	---- Los demás	5 %	A
	--- En los demás recipientes:		
2009.11.11	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.11.19	---- Los demás	5 %	A
2009.12	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	--- En recipientes a granel:		
2009.12.11	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.12.19	---- Los demás	5 %	A
	--- En los demás recipientes:		
2009.12.21	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.12.29	---- Los demás	5 %	A
2009.19	-- Los demás:		
	--- En recipientes a granel:		
2009.19.12	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.19.18	---- Los demás	5 %	A
	--- En los demás recipientes:		
2009.19.21	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.19.29	---- Los demás	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Jugo de toronja o pomelo:		
2009.21	-- De valor Brix inferior o igual a 20:		
	--- En recipientes a granel:		
2009.21.11	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.21.19	---- Los demás	5 %	A
	--- En los demás recipientes:		
2009.21.21	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.21.29	---- Los demás	5 %	A
2009.29	-- Los demás:		
	--- En recipientes a granel:		
2009.29.11	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.29.19	---- Los demás	5 %	A
	--- En los demás recipientes:		
2009.29.21	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.29.29	---- Los demás	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Jugo de cualquier otro agrio (cítrico):		
2009.31	-- De valor Brix inferior o igual a 20:		
	--- Lima:		
	---- En recipientes a granel:		
2009.31.11	----- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.31.19	----- Los demás	5 %	A
	---- En los demás recipientes:		
2009.31.21	----- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.31.29	----- Los demás	5 %	A
	--- Los demás:		
	---- En recipientes a granel:		
2009.31.31	----- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.31.39	----- Los demás	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	---- En los demás recipientes:		
2009.31.41	----- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.31.49	----- Los demás	5 %	A
2009.39	-- Los demás:		
	--- Lima:		
	---- En recipientes a granel:		
2009.39.11	----- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.39.19	----- Los demás	5 %	A
	---- En los demás recipientes:		
2009.39.21	----- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.39.29	----- Los demás	5 %	A
	--- Los demás:		
	---- En recipientes a granel:		
2009.39.31	----- Con azúcar añadido	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2009.39.39	----- Los demás	5 %	A
	---- En los demás recipientes:		
2009.39.41	----- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.39.49	----- Los demás	5 %	A
	- Jugo de piña (ananá):		
2009.41.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	Exención	A
2009.49.00	-- Los demás	Exención	A
2009.50	- Jugo de tomate:		
	-- En recipientes a granel:		
2009.50.01	--- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.50.09	--- Los demás	5 %	A
	-- En los demás recipientes:		
2009.50.11	--- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.50.19	--- Los demás	5 %	A
	- Jugo de uva (incluido el mosto):		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2009.61	-- De valor Brix inferior o igual a 30:		
	--- En recipientes a granel:		
2009.61.11	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.61.19	---- Los demás	5 %	A
	--- En los demás recipientes:		
2009.61.21	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.61.29	---- Los demás	5 %	A
2009.69	-- Los demás:		
	--- En recipientes a granel:		
2009.69.11	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.69.19	---- Los demás	5 %	A
	--- En los demás recipientes:		
2009.69.21	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.69.29	---- Los demás	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Jugo de manzana:		
2009.71	-- De valor Brix inferior o igual a 20:		
	--- En recipientes a granel:		
2009.71.11	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.71.19	---- Los demás	5 %	A
	--- En los demás recipientes:		
2009.71.21	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.71.29	---- Los demás	5 %	A
2009.79	-- Los demás:		
	--- En recipientes a granel:		
2009.79.31	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.79.39	---- Los demás	5 %	A
	--- En los demás recipientes:		
2009.79.41	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.79.49	---- Los demás	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:		
2009.81	-- De arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>):		
	--- En recipientes a granel:		
2009.81.10	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.81.20	---- Los demás	5 %	A
2009.81.90	--- En los demás recipientes:	5 %	A
2009.89	-- Los demás:		
	--- En recipientes a granel:		
2009.89.10	---- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.89.20	---- Los demás	5 %	A
	--- En los demás recipientes:		
2009.89.30	---- Jugos de frutas u otros frutos	5 %	A
	---- Jugos de hortalizas:		
2009.89.40	----- Con azúcar añadido	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2009.89.90	----- Los demás	5 %	A
2009.90	- Mezclas de jugos:		
	-- En recipientes a granel:		
2009.90.01	--- Con azúcar añadido	5 %	A
2009.90.09	--- Las demás	5 %	A
	-- En los demás recipientes:		
2009.90.11	--- Con azúcar añadido	5 %	A
	--- Las demás:		
2009.90.21	---- Frutas u otros frutos	5 %	A
2009.90.29	---- Las demás	5 %	A
21	PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS		
21.01	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
2101.11.00	-- Extractos, esencias y concentrados	5 %	A
2101.12	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
2101.12.10	--- Pastas de café de mezclas de café molido y tostado, con grasas vegetales y a veces otros ingredientes	5 %	A
2101.12.90	--- Las demás	5 %	A
2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:		
2101.20.01	-- Preparaciones que consistan en una mezcla de té, leche en polvo y azúcar	5 %	A
2101.20.09	-- Las demás	Exención	A
2101.30.00	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
21.02	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas:		
2102.10.00	- Levaduras vivas	Exención	A
2102.20	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos:		
2102.20.01	-- Levaduras muertas	Exención	A
	-- Los demás microorganismos monocelulares muertos:		
2102.20.11	--- De algas:	Exención	A
2102.20.19	--- Los demás	5 %	A
2102.30.00	- Polvos preparados para esponjar masas	5 %	A
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada:		
2103.10.00	- Salsa de soja (soya)	5 %	A
2103.20.00	- Kéetchup y demás salsas de tomate	5 %	A
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada:		
2103.30.01	-- Harina de mostaza	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2103.30.09	-- Mostaza preparada	5 %	A
2103.90.00	- Los demás	5 %	A
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas:		
2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:		
2104.10.01	-- Pescado, crustáceos y moluscos	5 %	A
2104.10.09	-- Los demás	5 %	A
2104.20.00	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	5 %	A
21.05	Helados, incluso con cacao		
2105.00	Helados, incluso con cacao:		
2105.00.10	- Con cacao	5 %	A
	- Con alcohol:		
2105.00.11	-- Con un grado alcohólico volumétrico inferior o igual al 1,15 %	5 %	A
2105.00.21	-- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 1,15 % pero inferior o igual al 2,5 %	5 %	A
2105.00.29	-- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 2,5 % pero inferior o igual al 6 %	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2105.00.31	-- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 6 % pero inferior o igual al 9 %:	5 %	A
2105.00.39	-- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 9 % pero inferior o igual al 14 %	5 %	A
2105.00.42	-- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 14 % pero inferior o igual al 23 %	5 %	A
2105.00.49	-- Los demás	5 %	A
2105.00.59	- Los demás	5 %	A
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte:		
2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:		
2106.10.01	-- Proteínas vegetales texturadas	Exención	A
2106.10.09	-- Los demás	5 %	A
2106.90	- Las demás:		
2106.90.10	-- Tabletas que consisten en sacarina y alimentos utilizados con fines edulcorantes	5 %	A
	-- Preparaciones alcohólicas compuestas (que no sean a base de una o más sustancias aromáticas), del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas:		
2106.90.20	--- Con un grado alcohólico volumétrico inferior o igual al 1,15 %	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	--- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 1,15 % pero inferior o igual al 2,5 %:		
2106.90.31	---- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2106.90.39	---- Las demás	Exención	A
	--- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 2,5 % pero inferior o igual al 6 %:		
2106.90.41	---- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2106.90.49	---- Las demás	Exención	A
	--- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 6 % pero inferior o igual al 9 %:		
2106.90.51	---- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2106.90.59	---- Las demás	Exención	A
	--- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 9 % pero inferior o igual al 14 %:		
2106.90.61	---- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2106.90.69	---- Las demás	Exención	A
	--- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 14 % pero inferior o igual al 23 %:		
2106.90.71	---- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2106.90.79	---- Las demás	Exención	A
	--- Las demás:		
2106.90.81	---- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2106.90.89	---- Las demás	Exención	A
2106.90	-- Mezclas de hielo comestibles que contengan alcohol:		
2106.90.91	--- Con un grado alcohólico volumétrico inferior o igual al 1,15 %	5 %	A
2106.90.92	--- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 1,15 % pero inferior o igual al 2,5 %:	5 %	A
2106.90.93	--- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 2,5 % pero inferior o igual al 6 %	5 %	A
2106.90.94	--- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 6 % pero inferior o igual al 9 %:	5 %	A
2106.90.95	--- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 9 % pero inferior o igual al 14 %:	5 %	A
2106.90.98	--- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 14 % pero inferior o igual al 23 %	5 %	A
2106.90.97	--- Las demás	5 %	A
2106.90.99	-- Las demás	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
22	BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE		
22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve:		
2201.10	- Agua mineral y agua gaseada:		
2201.10.01	-- En recipientes metálicos	5 %	A
2201.10.09	-- Las demás	5 %	A
2201.90	- Los demás:		
2201.90.01	-- En recipientes metálicos	5 %	A
2201.90.09	-- Los demás	5 %	A
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09:		
2202.10	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada:		
2202.10.01	-- En recipientes metálicos	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2202.10.09	-- Las demás	5 %	A
	- Las demás:		
2202.91	-- Cerveza sin alcohol:		
2202.91.10	--- En recipientes metálicos	5 %	A
2202.91.90	--- Las demás	5 %	A
2202.99	-- Las demás:		
2202.99.10	--- En recipientes metálicos	5 %	A
2202.99.90	--- Las demás	5 %	A
22.03	Cerveza de malta		
2203.00	Cerveza de malta:		
2203.00.02	- Con un grado alcohólico volumétrico inferior o igual al 1,15 %	Exención	A
2203.00.12	- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 1,15 % pero inferior o igual al 2,5 %:	Exención	A
2203.00.22	- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 2,5 % pero inferior o igual al 4,35 %:	Exención	A
2203.00.31	- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 4,35 % pero inferior o igual al 5 %:	Exención	A
2203.00.39	- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 5 %	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09:		
2204.10	- Vino espumoso:		
2204.10.01	-- Champán	Exención	A
	-- Los demás:		
2204.10.12	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	5 %	A
2204.10.18	--- Los demás	5 %	A
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		
2204.21	-- En recipientes de contenido inferior o igual a 2 l:		
2204.21.02	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	5 %	A
	--- Los demás:		
2204.21.13	---- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 14 %, encabezado mediante la adición de aguardiente o de cualquier sustancia que contenga aguardiente	5 %	A
2204.21.18	---- Los demás	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2204.22	-- En recipientes con capacidad superior a 2 l pero inferior o igual a 10 l:		
2204.22.10	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	5 %	A
	--- Los demás:		
2204.22.19	---- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 14 %, encabezado mediante la adición de aguardiente o de cualquier sustancia que contenga aguardiente	5 %	A
2204.22.90	---- Los demás	5 %	A
2204.29	-- Los demás:		
2204.29.10	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	5 %	A
	--- Los demás:		
2204.29.20	---- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 14 %, encabezado mediante la adición de aguardiente o de cualquier sustancia que contenga aguardiente	5 %	A
2204.29.90	---- Los demás	5 %	A
2204.30.00	- Los demás mostos de uva	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas:		
2205.10	- En recipientes de contenido inferior o igual a 2 l:		
	-- Vermut:		
2205.10.01	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
	--- Los demás:		
2205.10.12	---- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 14 %, encabezado mediante la adición de aguardiente o de cualquier sustancia que contenga aguardiente	Exención	A
2205.10.19	---- Los demás	Exención	A
	-- Los demás:		
2205.10.22	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	5 %	A
	--- Los demás:		
2205.10.33	---- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 14 %, encabezado mediante la adición de aguardiente o de cualquier sustancia que contenga aguardiente	5 %	A
2205.10.38	---- Los demás	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2205.90	- Los demás:		
	-- Vermut:		
2205.90.01	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
	--- Los demás:		
2205.90.12	---- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 14 %, encabezado mediante la adición de aguardiente o de cualquier sustancia que contenga aguardiente	Exención	A
2205.90.19	---- Los demás	Exención	A
	-- Los demás:		
2205.90.22	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	5 %	A
	--- Los demás:		
2205.90.33	---- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 14 %, encabezado mediante la adición de aguardiente o de cualquier sustancia que contenga aguardiente	5 %	A
2205.90.38	---- Los demás	5 %	A
22.06	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2206.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte:		
	- Vinos de fruta y vinos a base de verduras		
	-- Con un grado alcohólico volumétrico inferior o igual al 14 %:		
2206.00.02	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2206.00.08	--- Los demás	Exención	A
	-- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 14 % pero inferior o igual al 23 %:		
2206.00.12	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2206.00.17	--- Los demás	Exención	A
	-- Los demás:		
2206.00.22	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2206.00.28	--- Los demás	Exención	A
	- Las demás:		
2206.00.32	-- Con un grado alcohólico volumétrico inferior o igual al 1,15 %	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	-- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 1,15 % pero inferior o igual al 2,5 %:		
2206.00.33	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2206.00.37	--- Las demás	Exención	A
	-- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 2,5 % pero inferior o igual al 6 %		
2206.00.43	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2206.00.47	--- Las demás	Exención	A
	-- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 6 % pero inferior o igual al 9 %:		
2206.00.53	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2206.00.57	--- Las demás	Exención	A
	-- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 9 % pero inferior o igual al 14 %:		
2206.00.62	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2206.00.68	--- Las demás	Exención	A
	-- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 14 % pero inferior o igual al 23 %:		
2206.00.71	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2206.00.78	--- Las demás	Exención	A
	-- Las demás:		
2206.00.81	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2206.00.89	--- Las demás	Exención	A
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación:		
2207.10	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol		
	-- Aguardientes de vino rectificados:		
2207.10.11	--- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2207.10.19	--- Los demás	Exención	A
	-- Los demás tipos:		
2207.10.21	--- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2207.10.29	--- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2207.20	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación:		
2207.20.01	-- Alcohol etílico, desnaturalizado con arreglo a una fórmula autorizada por el director ejecutivo de la Administración Aduanera de Nueva Zelanda	Exención	A
	-- Alcohol etílico, desnaturalizado, con el que se hayan mezclado éter etílico, benzol o productos petrolíferos autorizados, en las proporciones que autorice el director ejecutivo de la Administración Aduanera de Nueva Zelanda y en las condiciones que este autorice:		
2207.20.12	--- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
	--- Los demás:		
2207.20.18	---- Gasolinas de aviación	Exención	A
	---- Las demás:		
2207.20.23	----- Mezcladas posteriormente con gasolinas para motores y que puedan utilizarse como combustible para motores	Exención	A
2207.20.27	----- Mezcladas posteriormente con gasóleo, biodiésel u otras sustancias que puedan utilizarse como combustible para motores	Exención	A
2207.20.32	----- Las demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	-- Alcohol etílico, desnaturalizado, mezclado de otro modo, que pueda utilizarse como combustible para motores:		
2207.20.33	--- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
	--- Los demás:		
2207.20.35	---- Mezclados con gasolina para motores	Exención	A
2207.20.37	---- Los demás	Exención	A
	-- Los demás tipos:		
2207.20.41	--- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2207.20.49	--- Los demás	Exención	A
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas:		
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:		
	-- Cuyo grado alcohólico volumétrico puede determinarse mediante un hidrómetro conforme con la OIML:		
	--- Brandy:		
	---- Con un valor en aduana inferior a 22,00 dólares por litro de alcohol:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2208.20.02	----- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2208.20.04	----- Los demás	Exención	A
	---- Los demás:		
2208.20.06	----- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2208.20.08	----- Los demás	Exención	A
	--- Los demás:		
2208.20.11	---- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2208.20.19	---- Los demás	Exención	A
	-- Los demás:		
2208.20.21	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2208.20.29	--- Los demás	Exención	A
2208.30	- <i>Whisky</i> :		
	-- Cuyo grado alcohólico volumétrico puede determinarse mediante un hidrómetro conforme con la OIML:		
	--- Con un valor en aduana inferior a 22,00 dólares por litro de alcohol:		
2208.30.02	----- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2208.30.04	---- Los demás	Exención	A
	--- Los demás:		
2208.30.06	---- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2208.30.08	---- Los demás	Exención	A
	-- Los demás:		
2208.30.11	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2208.30.19	--- Los demás	Exención	A
2208.40	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar:		
	-- Cuyo grado alcohólico volumétrico puede determinarse mediante un densímetro conforme con la OIML:		
	--- Con un valor en aduana inferior a 22,00 dólares por litro de alcohol:		
2208.40.02	---- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2208.40.04	---- Los demás	Exención	A
	--- Los demás:		
2208.40.06	---- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2208.40.08	---- Los demás	Exención	A
	-- Los demás:		
2208.40.11	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2208.40.19	--- Los demás	Exención	A
2208.50	- Gin y ginebra:		
	-- Cuyo grado alcohólico volumétrico puede determinarse mediante un densímetro conforme con la OIML:		
	--- Con un valor en aduana inferior a 22,00 dólares por litro de alcohol:		
2208.50.02	---- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	5 %	A
2208.50.04	---- Los demás	5 %	A
	--- Los demás:		
2208.50.06	---- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	0,50 dólares/l al *	A
2208.50.08	---- Los demás	0,50 dólares/l al *	A
	-- Los demás:		
2208.50.11	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2208.50.19	--- Los demás	Exención	A
2208.60	- Vodka		
	-- Cuyo grado alcohólico volumétrico puede determinarse mediante un densímetro conforme con la OIML:		
	--- Con un valor en aduana inferior a 22,00 dólares por litro de alcohol:		
2208.60.11	---- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	5 %	A
2208.60.19	---- Los demás	5 %	A
	--- Los demás:		
2208.60.21	---- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	0,50 dólares/l al *	A
2208.60.29	---- Los demás	0,50 dólares/l al *	A
	-- Los demás:		
2208.60.91	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2208.60.99	--- Los demás	Exención	A
2208.70	- Licores:		
2208.70.10	-- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	-- Los demás:		
2208.70.20	--- Con un grado alcohólico volumétrico inferior o igual al 1,15 %	Exención	A
2208.70.30	--- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 1,15 % pero inferior o igual al 2,5 %:	Exención	A
2208.70.40	--- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 2,5 % pero inferior o igual al 6 %	Exención	A
2208.70.50	--- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 6 % pero inferior o igual al 9 % por l:	Exención	A
2208.70.60	--- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 9 % pero inferior o igual al 14 % por l:	5 %	A
2208.70.71	--- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 14 % pero inferior o igual al 23 % por l. al.:	5 %	A
2208.70.80	--- Los demás	Exención	A
2208.90	- Los demás:		
	-- Amargos:		
2208.90.02	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
	--- Los demás:		
2208.90.06	---- Con un grado alcohólico volumétrico inferior o igual al 23 %	Exención	A
2208.90.08	---- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	-- Aguardientes y bebidas espirituosas cuyo grado alcohólico volumétrico puede determinarse mediante un densímetro conforme con la OIML:		
2208.90.42	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2208.90.48	--- Los demás	Exención	A
	-- Los demás:		
2208.90.53	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
	--- Los demás:		
2208.90.58	---- Con un grado alcohólico volumétrico inferior o igual al 1,15 %	Exención	A
2208.90.62	---- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 1,15 % pero inferior o igual al 2,5 %:	Exención	A
2208.90.68	---- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 2,5 % pero inferior o igual al 6 %:	Exención	A
2208.90.72	---- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 6 % pero inferior o igual al 9 %:	Exención	A
2208.90.78	---- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 9 % pero inferior o igual al 14 %:	Exención	A
2208.90.85	---- Con un grado alcohólico volumétrico superior al 14 % pero inferior o igual al 23 %:	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2208.90.97	---- Los demás:	Exención	A
22.09	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético		
2209.00.00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético	Exención	A
23	RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES		
23.01	Harina, polvo y <i>pellets</i> , de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones:		
2301.10.00	- Harina, polvo y <i>pellets</i> , de carne o despojos; chicharrones	5 %	A
2301.20.00	- Harina, polvo y <i>pellets</i> , de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	5 %	A
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en <i>pellets</i> :		
2302.10.00	- De maíz	Exención	A
2302.30.00	- De trigo	Exención	A
2302.40.00	- De los demás cereales	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2302.50.00	- De leguminosas	Exención	A
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en 'pellets':		
2303.10.00	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares	Exención	A
2303.20.00	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	Exención	A
2303.30.00	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	Exención	A
23.04	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en 'pellets'		
2304.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en 'pellets'	Exención	A
23.05	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en 'pellets'		
2305.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en 'pellets'	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en 'pellets', excepto los de las partidas 23.04 o 23.05:		
2306.10.00	- De semillas de algodón	Exención	A
2306.20.00	- De semillas de lino	Exención	A
2306.30.00	- De semillas de girasol	Exención	A
	- De semillas de nabo (nabina) o de colza:		
2306.41.00	-- Con bajo contenido de ácido erúcico	Exención	A
2306.49.00	-- Los demás	Exención	A
2306.50.00	- De coco o de copra	Exención	A
2306.60.00	- De nuez o de almendra de palma	Exención	A
2306.90.00	- Los demás	Exención	A
23.07	Lías o heces de vino; tártaro bruto		
2307.00.00	Lías o heces de vino; tártaro bruto	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
23.08	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en 'pellets', de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte		
2308.00.00	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en 'pellets', de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte	5 %	A
23.09	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales:		
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:		
2309.10.01	-- Galletas para perros y galletas similares	5 %	A
2309.10.09	-- Alimentos preparados para gatos o perros en envases herméticamente cerrados	5 %	A
2309.10.19	-- Los demás	5 %	A
2309.90	- Los demás:		
2309.90.01	-- Galletas para perros y galletas similares	5 %	A
2309.90.09	-- Alimentos para lamer destinados a ovinos y bovinos	Exención	A
2309.90.19	-- Los demás	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
24	TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS		
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco:		
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar:		
	-- Para la fabricación, en una zona de fabricación con licencia, de:		
2401.10.01	--- Cigarros (puros)	Exención	A
2401.10.09	--- Tabaco, cigarrillos, rapé	Exención	A
2401.10.19	-- Que se destine a otros usos	Exención	A
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:		
	-- Para la fabricación, en una zona de fabricación con licencia, de:		
2401.20.01	--- Cigarros (puros)	Exención	A
2401.20.09	--- Tabaco, cigarrillos, rapé	Exención	A
2401.20.19	-- Que se destine a otros usos	Exención	A
2401.30	- Desperdicios de tabaco:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	-- Para la fabricación, en una zona de fabricación con licencia, de:		
2401.30.01	--- Cigarros (puros)	Exención	A
2401.30.09	--- Tabaco, cigarrillos, rapé	Exención	A
2401.30.19	-- Que se destine a otros usos	Exención	A
24.02	Cigarros (puros), incluso despuntados, cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco:		
2402.10.00	- Cigarros (puros), incluso despuntados, y cigarritos (puritos), que contengan tabaco por kilo de contenido en tabaco (KTC)	Exención	A
2402.20	- Cigarrillos que contengan tabaco:		
2402.20.10	-- Con un peso superior a 0,8 kg de contenido real de tabaco por cada 1 000 cigarrillos	5 %	A
2402.20.90	-- Con un peso inferior o igual a 0,8 kg de contenido real de tabaco por cada 1 000 cigarrillos	5 %	A
2402.90	- Los demás:		
2402.90.01	-- Cigarros (puros), incluso despuntados, y cigarritos (puritos), de sucedáneos del tabaco	Exención	A
	-- Cigarrillos de sucedáneos del tabaco:		
2402.90.12	--- Con un peso superior a 1,1 kg por cada 1 000 unidades	Exención	A
2402.90.18	--- Con un peso inferior o igual a 1,1 kg por cada 1 000 unidades	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco:		
	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:		
2403.11	-- Tabaco para pipa de agua a que se refiere la Nota 1 de subpartida de este Capítulo:		
2403.11.10	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	5 %	A
2403.11.90	--- Los demás	5 %	A
2403.19	-- Los demás:		
2403.19.10	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	5 %	A
2403.19.90	--- Los demás	5 %	A
	- Los demás:		
2403.91	-- Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»:		
2403.91.10	--- Para la fabricación posterior en una zona de fabricación con licencia	5 %	A
2403.91.90	--- Los demás	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2403.99	-- Los demás:		
2403.99.02	--- Rapé	Exención	A
2403.99.09	--- Extractos y jugos de tabaco	Exención	A
2403.99.11	--- Mezclas para fumar, de sucedáneos del tabaco	Exención	A
2403.99.90	--- Los demás	5 %	A
25	SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS		
25.01	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada), y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar		
2501.00.00	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada), y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar	Exención	A
25.02	Piritas de hierro sin tostar		
2502.00.00	Piritas de hierro sin tostar	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
25.03	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal		
2503.00.00	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal	Exención	A
25.04	Grafito natural:		
2504.10.00	- En polvo o en escamas	Exención	A
2504.90.00	- Los demás	Exención	A
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26:		
2505.10.00	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	Exención	A
2505.90.00	- Las demás	Exención	A
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares:		
2506.10.00	- Cuarzo	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2506.20.00	- Cuarzita	Exención	A
25.07	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados		
2507.00.00	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados	Exención	A
25.08	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas:		
2508.10.00	- Bentonita	Exención	A
2508.30.00	- Arcillas refractarias	Exención	A
2508.40.00	- Las demás arcillas	Exención	A
2508.50.00	- Andalucita, cianita y silimanita	Exención	A
2508.60.00	- Mullita	Exención	A
2508.70.00	- Tierras de chamota o de dinas	Exención	A
25.09	Creta		
2509.00.00	Creta	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas:		
2510.10.00	- Sin moler	Exención	A
2510.20.00	- Molidos	Exención	A
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16:		
2511.10.00	- Sulfato de bario natural (baritina)	Exención	A
2511.20.00	- Carbonato de bario natural (witherita)	Exención	A
25.12	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: <i>Kieselguhr</i> , tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas		
2512.00.00	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: <i>Kieselguhr</i> , tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas	Exención	A
25.13	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente:		
2513.10.00	- Piedra pómez	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2513.20.00	- Esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	Exención	A
25.14	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares		
2514.00.00	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	Exención	A
25.15	Mármol, travertinos, <i>ecaussines</i> y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares:		
	- Mármol y travertinos:		
2515.11.00	-- En bruto o desbastados	Exención	A
2515.12.00	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	Exención	A
2515.20.00	- <i>Ecaussines</i> y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
25.16	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares:		
	- Granito:		
2516.11.00	-- En bruto o desbastado	Exención	A
2516.12.00	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	Exención	A
2516.20.00	- Arenisca	Exención	A
2516.90.00	- Las demás piedras de talla o de construcción	Exención	A
25.17	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 o 25.16, incluso tratados térmicamente:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2517.10.00	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	Exención	A
2517.20.00	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la fracción arancelaria 2517.10.00	Exención	A
2517.30.00	- Macadán alquitranado	Exención	A
	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 o 25.16, incluso tratados térmicamente:		
2517.41.00	-- De mármol	5 %	A
2517.49.00	-- Los demás	Exención	A
25.18	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita:		
2518.10.00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada «cruda»	Exención	A
2518.20.00	- Dolomita calcinada o sinterizada	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2518.30.10	- Aglomerado de dolomita	Exención	A
25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro:		
2519.10.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	Exención	A
2519.90.00	- Los demás	Exención	A
25.20	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores:		
2520.10.00	- Yeso natural; anhidrita	Exención	A
2520.20.00	- Yeso fraguable	Exención	A
25.21	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento		
2521.00.00	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
25.22	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25:		
2522.10.00	- Cal viva	Exención	A
2522.20.00	- Cal apagada	Exención	A
2522.30.00	- Cal hidráulica	Exención	A
25.23	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o <i>clinker</i>), incluso coloreados:		
2523.10.00	- Cementos sin pulverizar o <i>clinker</i>	Exención	A
	- Cemento Pórtland:		
2523.21.00	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	Exención	A
2523.29.00	-- Los demás	Exención	A
2523.30.00	- Cementos aluminosos	Exención	A
2523.90.00	- Los demás cementos hidráulicos	Exención	A
25.24	Amianto (asbesto):		
2524.10.00	- Crocidolita	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2524.90.00	- Los demás	Exención	A
25.25	Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares «splittings»; desperdicios de mica:		
2525.10.00	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares «splittings»	Exención	A
2525.20.00	- Mica en polvo	Exención	A
2525.30.00	- Desperdicios de mica	Exención	A
25.26	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco:		
2526.10.00	- Sin triturar ni pulverizar	Exención	A
2526.20.00	- Triturados o pulverizados	Exención	A
25.28	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H ₃ BO ₃ inferior o igual al 85 %, calculado sobre producto seco		
2528.00.00	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H ₃ BO ₃ inferior o igual al 85 %, calculado sobre producto seco	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
25.29	Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor:		
2529.10.00	- Feldespato	Exención	A
	- Espato flúor:		
2529.21.00	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97 % en peso	Exención	A
2529.22.00	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97 % en peso	Exención	A
2529.30.00	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	Exención	A
25.30	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte:		
2530.10.00	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	Exención	A
2530.20.00	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	Exención	A
2530.90.00	- Las demás	Exención	A
26	MINERALES METALÍFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS		
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
2601.11.00	-- Sin aglomerar	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2601.12.00	-- Aglomerados	Exención	A
2601.20.00	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	Exención	A
26.02	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco		
2602.00.00	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco	Exención	A
26.03	Minerales de cobre y sus concentrados		
2603.00.00	Minerales de cobre y sus concentrados	Exención	A
26.04	Minerales de níquel y sus concentrados		
2604.00.00	Minerales de níquel y sus concentrados	Exención	A
26.05	Minerales de cobalto y sus concentrados		
2605.00.00	Minerales de cobalto y sus concentrados	Exención	A
26.06	Minerales de aluminio y sus concentrados		
2606.00.00	Minerales de aluminio y sus concentrados	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
26.07	Minerales de plomo y sus concentrados		
2607.00.00	Minerales de plomo y sus concentrados	Exención	A
26.08	Minerales de cinc y sus concentrados		
2608.00.00	Minerales de cinc y sus concentrados	Exención	A
26.09	Minerales de estaño y sus concentrados		
2609.00.00	Minerales de estaño y sus concentrados	Exención	A
26.10	Minerales de cromo y sus concentrados		
2610.00.00	Minerales de cromo y sus concentrados	Exención	A
26.11	Minerales de wolframio (tungsteno) y sus concentrados		
2611.00.00	Minerales de wolframio (tungsteno) y sus concentrados	Exención	A
26.12	Minerales de uranio o torio, y sus concentrados:		
2612.10.00	- Minerales de uranio y sus concentrados	Exención	A
2612.20.00	- Minerales de torio y sus concentrados	Exención	A
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados:		
2613.10.00	- Tostados	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2613.90.00	- Los demás	Exención	A
26.14	Minerales de titanio y sus concentrados		
2614.00.00	Minerales de titanio y sus concentrados	Exención	A
26.15	Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados:		
2615.10.00	- Minerales de circonio y sus concentrados	Exención	A
2615.90.00	- Los demás	Exención	A
26.16	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados:		
2616.10.00	- Minerales de plata y sus concentrados	Exención	A
2616.90.00	- Los demás	Exención	A
26.17	Los demás minerales y sus concentrados:		
2617.10.00	- Minerales de antimonio y sus concentrados	Exención	A
2617.90.00	- Los demás	Exención	A
26.18	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia		
2618.00.00	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
26.19	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia		
2619.00.00	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia	Exención	A
26.20	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan metal, arsénico, o sus compuestos:		
	- Que contengan principalmente cinc:		
2620.11.00	-- Matas de galvanización	Exención	A
2620.19.00	-- Los demás	Exención	A
	- Que contengan principalmente plomo:		
2620.21.00	-- Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	Exención	A
2620.29.00	-- Los demás	Exención	A
2620.30.00	- Que contengan principalmente cobre	Exención	A
2620.40.00	- Que contengan principalmente aluminio	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2620.60.00	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la fabricación de sus compuestos químicos	Exención	A
	- Los demás:		
2620.91.00	-- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	Exención	A
2620.99.00	-- Los demás	Exención	A
26.21	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas; cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales:		
2621.10.00	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	Exención	A
2621.90.00	- Las demás	Exención	A
27	COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES		
27.01	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla:		
	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:		
2701.11.00	-- Antracitas	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2701.12.00	-- Hullas bituminosa	Exención	A
2701.19.00	-- Las demás hullas	Exención	A
2701.20.00	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	Exención	A
27.02	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache:		
2702.10.00	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	Exención	A
2702.20.00	- Lignitos aglomerados	Exención	A
27.03	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada		
2703.00.00	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada	Exención	A
27.04	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta		
2704.00.00	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta	Exención	A
27.05	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2705.00.00	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos	Exención	A
27.06	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos		
2706.00.00	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos	Exención	A
27.07	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos:		
2707.10.00	- Benzol (benceno)	Exención	A
2707.20.00	- Toluol (tolueno)	Exención	A
2707.30.00	- Xilol (xilenos)	Exención	A
2707.40.00	- Naftaleno	Exención	A
2707.50.00	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65 % en volumen, a 250 °C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	- Los demás:		
2707.91.00	-- Aceites de creosota	Exención	A
2707.99.00	-- Los demás	Exención	A
27.08	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales:		
2708.10.00	- Brea	Exención	A
2708.20.00	- Coque de brea	Exención	A
27.09	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso		
2709.00.00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	Exención	A
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites:		
	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiésel y los desechos de aceites:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2710.12	-- Aceites ligeros (livianos) y preparaciones:		
	--- Gasolinas para motores:		
	---- A granel, en cascos de barcos o en recipientes de capacidad superior o igual a 5 litros:		
2710.12.10	----- Para la fabricación en la zona de fabricación con licencia de The New Zealand Refining Company Limited en Marsden Point	Exención	A
	----- Las demás:		
2710.12.13	----- Gasolinas de aviación:	Exención	A
	----- Las demás:		
2710.12.15	----- Índice de octano research (RON) inferior a 95 (octanaje normal) mezclado con alcohol etílico y que puede utilizarse como combustible para motores	Exención	A
2710.12.17	----- Índice de octano research (RON) superior o igual a 95 (alto octanaje) mezclado con alcohol etílico y que puede utilizarse como combustible para motores	Exención	A
2710.12.19	----- Las demás	Exención	A
	---- En los demás recipientes:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2710.12.21	----- Para la fabricación en la zona de fabricación con licencia de The New Zealand Refining Company Limited en Marsden Point	Exención	A
	----- Las demás:		
2710.12.23	----- Índice de octano research (RON) inferior a 95 (grado estándar) mezclado alcohol etílico y que puede utilizarse como combustible para motores	5 %	A
2710.12.25	----- Índice de octano research (RON) superior o igual a 95 (alto octanaje) mezclado con alcohol etílico y que puede utilizarse como combustible para motores	5 %	A
2710.12.29	----- Las demás	5 %	A
	--- Carburorreactores tipo gasolina; <i>white spirit</i> :		
	---- A granel, en cascos de barcos o en recipientes de capacidad superior o igual a 5 litros:		
2710.12.31	----- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
	----- Los demás:		
2710.12.35	----- Carburorreactores tipo gasolina	Exención	A
2710.12.39	----- <i>White spirit</i>	Exención	A
	---- En los demás recipientes:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2710.12.41	----- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
	----- Los demás:		
2710.12.45	----- Carburorreactores tipo gasolina	5 %	A
2710.12.49	----- <i>White spirit</i>	5 %	A
	--- Los demás:		
2710.12.51	---- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2710.12.59	---- Los demás	Exención	A
2710.19	-- Los demás:		
2710.19.12	--- Petróleo, parcialmente refinado, incluido el crudo de destilación primaria	Exención	A
	--- Los demás combustibles destilados:		
	---- Petróleo lampante (incluidos los carburorreactores tipo petróleo lampante):		
	----- A granel, en cascos de barcos o en recipientes de capacidad superior o igual a 5 litros:		
2710.19.14	----- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
	----- Los demás:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2710.19.16	----- Carburorreactores	Exención	A
2710.19.18	----- Petróleo lampante	Exención	A
	----- En los demás recipientes:		
2710.19.22	----- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
	----- Los demás:		
2710.19.24	----- Carburorreactores	5 %	A
2710.19.26	----- Petróleo lampante	5 %	A
	----- Los demás:		
2710.19.28	----- Para la fabricación en la zona de fabricación con licencia de The New Zealand Refining Company Limited en Marsden Point	Exención	A
	----- Los demás:		
	----- Gasóleo para automoción, incluso mezclado con otras sustancias		
2710.19.32	----- Gasóleo para automoción sin mezclar con otras sustancias	Exención	A
2710.19.34	----- Gasóleo para automoción mezclado con gasolina para motores	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2710.19.36	----- Gasóleo para automoción mezclado con otras sustancias	Exención	A
	----- Gasóleo marítimo, incluso mezclado con otras sustancias:		
2710.19.38	----- Gasóleo marítimo sin mezclar con otras sustancias	Exención	A
2710.19.42	----- Gasóleo marítimo mezclado con gasolina para motores	Exención	A
2710.19.44	----- Gasóleo marítimo mezclado con otras sustancias	Exención	A
2710.19.46	----- Combustible de calefacción doméstica consistente en una mezcla de petróleo lampante y gasóleo	Exención	A
2710.19.48	----- Los demás	Exención	A
	--- Fueloil residual:		
2710.19.52	---- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2710.19.54	---- Los demás	Exención	A
	--- Preparaciones lubricantes:		
2710.19.56	---- Grasas y demás lubricantes sólidos	5 %	A
	---- Las demás preparaciones:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2710.19.58	----- A granel, en cascos de barcos	Exención	A
	----- En recipientes:		
2710.19.62	----- De capacidad superior o igual a 5 litros	Exención	A
2710.19.64	----- Los demás	5 %	A
2710.19.66	--- Alquilenos mezclados que sean mezclas de hidrocarburos acíclicos no saturados y saturados	Exención	A
2710.19.68	--- Aceite para transformadores y disyuntores, y aceites especialmente adecuados para fines medicinales, tal como estén autorizados por el ministro y en las condiciones que este especifique	Exención	A
	--- Los demás tipos:		
2710.19.72	---- Aceites hidráulicos	Exención	A
	---- Los demás:		
2710.19.74	----- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2710.19.78	----- Los demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2710.20	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites:		
	-- Aceites ligeros (livianos) y preparaciones:		
	--- Gasolinas para motores:		
	---- A granel, en cascos de barcos o en recipientes de capacidad superior o igual a 5 litros:		
2710.20.17	----- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
	----- Las demás:		
2710.20.19	----- Gasolinas de aviación	Exención	A
2710.20.21	----- Las demás	Exención	A
	---- En los demás recipientes:		
2710.20.23	----- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2710.20.25	----- Las demás	5 %	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
	--- Carburorreactores tipo gasolina:		
	---- A granel, en cascos de barcos o en recipientes de capacidad superior o igual a 5 litros:		
2710.20.27	----- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2710.20.29	----- Los demás	Exención	A
	---- En los demás recipientes:		
2710.20.31	----- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2710.20.33	----- Los demás	5 %	A
	--- Los demás:		
2710.20.35	---- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2710.20.37	---- Los demás	Exención	A
	-- Los demás combustibles destilados:		
	--- Petróleo lampante (incluidos los carburorreactores tipo petróleo lampante):		
	---- A granel, en cascos de barcos o en recipientes de capacidad superior o igual a 5 litros:		
2710.20.39	----- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2710.20.41	----- Los demás	Exención	A
	---- En los demás recipientes:		
2710.20.43	----- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2710.20.45	----- Los demás	5 %	A
	--- Los demás:		
2710.20.47	---- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
	---- Los demás:		
2710.20.49	----- Gasóleo para automoción	Exención	A
2710.20.51	----- Gasóleo marítimo	Exención	A
2710.20.53	----- Los demás	Exención	A
	-- Fueloil residual:		
2710.20.55	--- Para la fabricación en una zona de fabricación con licencia	Exención	A
2710.20.59	--- Los demás	Exención	A
	- Desechos de aceites:		

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2710.91.00	-- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	Exención	A
2710.99.00	-- Los demás	Exención	A
27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos:		
	- Licuados:		
2711.11.00	-- Gas natural	Exención	A
2711.12.00	-- Propano	Exención	A
2711.13.00	-- Butanos	Exención	A
2711.14	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno:		
2711.14.01	--- Propileno y butileno	Exención	A
2711.14.09	--- Los demás	Exención	A
2711.19.00	-- Los demás	Exención	A
	- En estado gaseoso:		
2711.21.00	-- Gas natural	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2711.29.00	-- Los demás	Exención	A
27.12	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, <i>slack wax</i> , ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados:		
2712.10.00	- Vaselina	5 %	A
2712.20.00	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75 % en peso	Exención	A
2712.90.00	- Los demás	Exención	A
27.13	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
	- Coque de petróleo:		
2713.11.00	-- Sin calcinar	Exención	A
2713.12.00	-- Calcinado	Exención	A
2713.20.00	- Betún de petróleo	Exención	A
2713.90.00	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
27.14	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas:		
2714.10.00	- Pizarras y arenas bituminosas	Exención	A
2714.90.00	- Los demás	Exención	A
27.15	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, <i>cut backs</i>)		
2715.00	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, <i>cut backs</i>):		
2715.00.01	- Preparaciones de mástiques, incluidos los mástiques que incorporan materias minerales como arena y amianto (asbesto)	Exención	A
	- Preparaciones para revestimiento de carreteras:		
2715.00.11	-- <i>Cut-backs</i> que sean mezclas de betún y aceite	Exención	A
2715.00.19	-- Las demás	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2715.00.29	- Las demás	5 %	A
28	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO, DE ELEMENTOS RADIACTIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS		
	I. ELEMENTOS QUÍMICOS		
28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo:		
2801.10.00	- Cloro	Exención	A
2801.20.00	- Yodo	Exención	A
2801.30.00	- Flúor; bromo	Exención	A
28.02	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal		
2802.00.00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal	Exención	A
28.03	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte)		
2803.00.00	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
28.04	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos:		
2804.10.00	- Hidrógeno	Exención	A
	- Gases nobles:		
2804.21.00	-- Argón	Exención	A
2804.29.00	-- Los demás	Exención	A
2804.30.00	- Nitrógeno	Exención	A
2804.40.00	- Oxígeno	Exención	A
2804.50.00	- Boro; telurio	Exención	A
	- Silicio:		
2804.61.00	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99 % en peso	Exención	A
2804.69.00	-- Los demás	Exención	A
2804.70.00	- Fósforo	Exención	A
2804.80.00	- Arsénico	Exención	A
2804.90.00	- Selenio	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
28.05	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio:		
	- Metales alcalinos o alcalinotérreos:		
2805.11.00	-- Sodio	Exención	A
2805.12.00	-- Calcio	Exención	A
2805.19.00	-- Los demás	Exención	A
2805.30.00	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	Exención	A
2805.40.00	- Mercurio	Exención	A
	II. ÁCIDOS INORGÁNICOS Y COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS		
28.06	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico:		
2806.10.00	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	Exención	A
2806.20.00	- Ácido clorosulfúrico	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
28.07	Ácido sulfúrico; óleum		
2807.00.00	Ácido sulfúrico; óleum	Exención	A
28.08	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos		
2808.00.00	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos	Exención	A
28.09	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida:		
2809.10.00	- Pentóxido de difósforo	Exención	A
2809.20.00	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	Exención	A
28.10	Óxidos de boro; ácidos bóricos		
2810.00.00	Óxidos de boro; ácidos bóricos	Exención	A
28.11	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:		
	- Los demás ácidos inorgánicos:		
2811.11.00	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	Exención	A
2811.12.00	-- Cianuro de hidrógeno (ácido cianhídrico)	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2811.19.00	-- Los demás	Exención	A
	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:		
2811.21.00	-- Dióxido de carbono	Exención	A
2811.22.00	-- Dióxido de silicio	Exención	A
2811.29.00	-- Los demás	Exención	A
	III. DERIVADOS HALOGENADOS, OXIHALOGENADOS O SULFURADOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS		
28.12	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos:		
	- Cloruros y oxiclорuros:		
2812.11.00	-- Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	Exención	A
2812.12.00	-- Oxiclорuro de fósforo	Exención	A
2812.13.00	-- Triclорuro de fósforo	Exención	A
2812.14.00	-- Pentacloruro de fósforo	Exención	A
2812.15.00	-- Monoclорuro de azufre	Exención	A
2812.16.00	-- Dicloruro de azufre	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2812.17.00	-- Cloruro de tionilo	Exención	A
2812.19.00	-- Los demás	Exención	A
2812.90.00	- Los demás	Exención	A
28.13	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial:		
2813.10.00	- Disulfuro de carbono	Exención	A
2813.90.00	- Los demás	Exención	A
	IV. BASES INORGÁNICAS Y ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE METALES		
28.14	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa:		
2814.10.00	- Amoníaco anhidro	Exención	A
2814.20.00	- Amoníaco en disolución acuosa	Exención	A
28.15	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio:		
	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):		
2815.11.00	-- Sólido	Exención	A

Línea arancelaria (SA 2017)	Designación de la mercancía	Tipo básico (derecho NMF a fecha de 1 de julio de 2018)	Categoría
2815.12.00	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	Exención	A
2815.20.00	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	Exención	A
2815.30.00	- Peróxidos de sodio o de potasio	Exención	A
28.16	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario:		
2816.10.00	- Hidróxido y peróxido de magnesio	Exención	A
2816.40.00	- Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	Exención	A
28.17	Óxido de cinc; peróxido de cinc		
2817.00.00	Óxido de cinc; peróxido de cinc	Exención	A
28.18	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio:		
2818.10.00	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	Exención	A
2818.20.00	- Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	Exención	A
2818.30.00	- Hidróxido de aluminio	Exención	A